

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
Nº 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. JESSICA YANNINA AYALA DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES
EDICION 52 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 EDICION Nº 10.301

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2901-A

LEY 2860-A

PERSONAL DOCENTE INCREMENTOS DEL VALOR
ÍNDICE UNO (1) Y BONIFICACIÓN POR TÍTULO
SU MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso b) del artículo 1º de la ley 2860-A, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º:

b) A partir del 1 de julio de 2018, pesos tres con cuatrocientos once millones cincuenta y un mil ciento setenta y seis (\$3.411.051.176).
....."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Éliada Cuesta, Presidenta

DECRETO Nº 2073

Resistencia, 26 septiembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.901-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.901-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:16/11/18

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2914-G

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.447

TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.447-Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

ARTÍCULO 2º: Ratifícase al Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes Chaco (CUCAI Chaco), creado por el decreto 2535/94, como ente técnico asesor en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con idéntica composición, facultades, misiones y funciones que las establecidas en la normativa de su creación.

ARTÍCULO 3º: Establécese que la ley 883 –M (antes ley 4310) – Competencia Juzgados en Cuestiones Relativas a Ablación e Implantes -, será aplicable a los procedimientos judiciales que se tramiten ante los tribunales provinciales en lo civil, de conformidad a lo establecido en el capítulo XV, artículo 67 de la ley nacional 27.447.

ARTÍCULO 4º: Derógase la ley 820 –G (antes ley 4128).

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo dictará, dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, la reglamentación necesaria para su aplicación.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Éliada Cuesta, Presidenta

DECRETO Nº 2331

Resistencia, 23 octubre 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.914-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.914-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:16/11/18

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2915-I

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Promoción de Elaboración de Alimentos Libres de Gluten, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ley, entiéndese por alimento libre de gluten, al definido por el artículo 1383

(resolución conjunta SPReI 131/2011 y SAGyP N° 414/2011) de la ley nacional 18.284 -Código Alimentario Argentino-

ARTÍCULO 3°: El Programa de Promoción de Elaboración de Alimentos Libres de Gluten, estará principalmente dirigido a pequeños productores y PyMEs que integran la cadena de valor de la producción de alimentos libres de gluten, en la proporción que participen específicamente en su elaboración.

ARTÍCULO 4 °: La finalidad del Programa será:

- a) Promover la producción primaria de cultivos agrícolas que sean utilizadas como materia prima para la elaboración de alimentos libres de gluten, entre otros: mandioca (*Manihot esculenta*), maíz (*Zea mays*), sorgo (*Sorghum spp*), arroz (*Oryza sativa*), batata (*Ipomeas batatas*), quinoa (*chenopodium quinoa*).
- b) Incentivar el desarrollo de toda la cadena productiva de alimentos libres de gluten.
- c) Estimular la economía regional a través de la diversificación y la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- d) Promover las actividades asociativas de cooperativas, consorcios rurales, productores primarios, federaciones, empresas productoras de bienes y otras similares en el ámbito del desarrollo de las cadenas productivas de alimentos libres de gluten, brindando asesoramiento sobre técnicas, manejo sanidad y procesos de industrialización de los alimentos para impulsar el crecimiento y representación del sector.
- e) Lograr una reducción en el precio que pagan los consumidores de dichos productos, mediante exenciones impositivas y otros beneficios.

ARTÍCULO 5°: Las funciones de la autoridad de aplicación serán:

- a) Establecer y reglamentar, en el marco de los objetivos de la presente ley, el régimen que promueva la cadena productiva de alimentos libres de gluten.
- b) Propiciar los incentivos, estímulos o beneficios del Programa en toda la cadena de producción de alimentos libres de gluten, tanto a los productores primarios como a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos.
- c) Organizar un registro detallado de productores primarios y empresas cuyos productos intermedios o finales sean la elaboración de alimentos libres de gluten, de sus ubicaciones geográficas, titularidad, superficie del cultivo, producción estimada que generan a los efectos de organizar y garantizar una distribución racional de los beneficios en todo el ámbito de aplicación.
- d) Fomentar una actividad económica continuada, diversificada en el medio rural, impulsando y manteniendo el empleo y renta en la producción de cultivos como mandioca, maíz, sorgo, arroz, batata, quinoa y otros afines.
- e) Desarrollar sistemas para la optimización de la cosecha hasta alcanzar la modalidad mecanizada, poscosecha y almacenamiento.
- f) Divulgar los beneficios a los diferentes integrantes de la cadena productiva de alimentos aptos para pacientes celíacos, mediante actividades informativas a través de todos los medios de comunicación disponibles.

g) Brindar asistencia técnica y capacitación a los productores primarios y a todas las PyMEs que produzcan alimentos aptos para celíacos.

h) Asistir financieramente mediante créditos con tasas promocionales, al desarrollo de las actividades del programa que esta ley crea.

ARTÍCULO 6°: Serán beneficiarios del Programa:

- a) Todos los productores primarios cuya cosecha sea destinada al procesamiento y transformación en producto intermedio o final, para la elaboración de alimentos libres de gluten.
- b) Aquellos cuya producción sean bienes de consumo intermedio (harinas, féculas y otros productos afines) para su utilización por parte de las industrias y manufacturas, tendiendo a la integración de toda la cadena productiva.
- c) Aquellas empresas productoras de bienes de consumo final libres de gluten, por los productos que utilicen como principal materia prima el o los insumos especificados en el inciso precedente.

ARTÍCULO 7°: Los productos alimenticios que pretendan ser catalogados como "Libres de Gluten", en el marco de la presente ley, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 1383 (resolución conjunta SPReI Y SAGyP 201/2011 y 649/11) y 1383 bis (resolución conjunta SPReI 201/2011 y SAGyP 649/2011) de la ley nacional 18.284 - Código Alimentario Argentino-

ARTÍCULO 8°: El Programa elaborará cada año un presupuesto de las actividades específicas a realizar para el diseño y la implementación de acciones de capacitación, provisión de insumos, seguimiento y evaluación, que será incorporado dentro del presupuesto anual de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°: Exímese del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional ley 666-K (antes ley 3565), a la primera venta de productos primarios cuyo destino sea la elaboración de harinas y almidones, para ser utilizados en la fabricación de alimentos libres de gluten mediante el procesamiento y transformación de dicha materia prima en productos intermedios o finales.

Los emprendedores y productores primarios que deseen industrializar los alimentos libres de gluten podrán adherirse a la ley 937-1 (antes ley 4453) que contiene otros beneficios además de los impositivos.

ARTÍCULO 10: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar, dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación, los aspectos impositivos de la presente ley.

ARTÍCULO 11: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, que en lo pertinente, coordinará su actuación con los Ministerios de Salud Pública y de Industria, Comercio y Servicios.

ARTÍCULO 12°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Élica Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2403

Resistencia, 31 octubre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.915-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.915-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:16/11/18

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2916-F

**DECLARA CUMPLIDO PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES
MUNICIPALES (PRODIISM)**

ARTÍCULO 1°: Declárase cumplido el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODIISM), instrumentado por la ley 842-X (antes ley 4189) y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que a partir de la vigencia de la presente ley, los fondos remanentes y residuales del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODIISM), provenientes del recupero de préstamos otorgados en el marco de dicho programa, serán afectados a la instrumentación de un Programa de Fortalecimiento Municipal que determinará el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Municipios y Ciudades.

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer y realizar las readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento al artículo 2°.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no exceda los sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Pablo F. D. Bosch, *Secretario*Juan José Bergía, *Vicepresidente 1°***DECRETO N° 2402**

Resistencia, 31 octubre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.916-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.916-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:16/11/18

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2922-W

SALUDO EN LENGUA NATIVA

ARTÍCULO 1°: Establécese el saludo en la lengua nativa que correspondiese, en el ámbito educativo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 2°: La reglamentación de esta ley deberá disponer el saludo y su traducción en cada una de las lenguas nativas de los pueblos originarios de la Provincia: Qom, Moqoit y Wichí.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, *Secretario*Lidia Élda Cuesta, *Presidenta***DECRETO N° 2404**

Resistencia, 31 octubre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.922-W; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.922-W, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:16/11/18

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2924-F

**RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES**

ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales que recauda la Administración Tributaria Provincial, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales hasta el período fiscal setiembre de 2018. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Quedan excluidos del presente Régimen los sujetos enumerados en el artículo 84 de la ley nacional 27.260.

CONDICIONES DE PAGO

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas para contribuyentes directos. En el caso de agentes de retención, percepción y recaudación de los Impuestos sobre Ingresos Brutos y Sellos, hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas.

REQUISITOS

ARTÍCULO 4°: Establécese que el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales se llevará a cabo en los siguientes términos:

- a) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, más intereses resarcitorios y/o punitivos de corresponder y un pago en concepto de anticipo equivalente al dos por ciento (2%) de la deuda consolidada. Para los casos de deuda en instancia judicial, se deberá abonar en concepto de anticipo el diez por ciento (10%) de la deuda consolidada. El saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta cuarenta y ocho

(48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor mínimo individual será fijado por la Administración Tributaria.

- b) La tasa de interés de financiación anual se aplicará en razón de la modalidad de pago y el plazo escogido para el mismo, conforme con las distintas opciones que se exponen a continuación:

Modalidad de pago	Interés de financiación anual
Contado	0 %
Hasta 6 cuotas	12%
Hasta 12 cuotas	15%
Hasta 24 cuotas	18 %
Hasta 36 cuotas	24%
Hasta 48 cuotas	30 %

- c) Tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que esta ley permite incluir.

EFFECTOS DEL ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 5°: Establécese con alcance general la condonación de los intereses resarcitorios y/o punitivos fijados en el presente artículo, en función al período de acogimiento y según el plazo de financiación que se adopte, conforme se indica a continuación:

Modalidad de pago	Acogimiento hasta el 30/12/2018	Acogimiento hasta el 28/02/2019	Acogimiento hasta el 31/03/2019
Contado	100%	80%	60%
Hasta 6 cuotas	70%	50%	30%
Hasta 12 cuotas	60%	40%	20%
Hasta 24 cuotas	50%	30%	10%
Hasta 36 cuotas	40%	20%	5%
Hasta 48 cuotas	20%	10%	0%

Los intereses resarcitorios aplicables al presente Régimen, se fijan en la tasa del dieciocho por ciento (18%) anual y los intereses punitivos aplicables a las deudas que se encuentran en sede judicial hasta la fecha de acogimiento, incluidas en el presente Régimen, se fijan en la tasa del treinta por ciento (30%) anual.

ARTÍCULO 6°: El acogimiento al presente régimen implica la obligación de mantener y/o incrementar el plantel de empleados en relación de dependencia en la Provincia del Chaco, cualquiera sea la forma y lugar en que se abonen los sueldos, desde la sanción de la presente ley y durante la vigencia del plan al que hubiere optado el contribuyente conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Constituyen excepciones al requisito establecido en el artículo 6°, cuando la disminución de personal hubiere ocurrido por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento, retiro, renuncia u otra causal que no signifique un despido injustificado.
- b) Siniestros, desastres naturales u otros hechos de fuerza mayor, acreditados fehacientemente.
- c) Casos de empleadores que desarrollen actividades sujetas al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y que por la naturaleza de las mismas deben contratar personal temporario y siempre y cuando no disminuyan en más de un cincuenta por ciento (50%) el plantel de empleados, tomando como base el promedio de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de las condiciones establecidas por la presente o el ocultamiento o falseamiento de la información referida a la cantidad de empleados declarada por el contribuyente acogido a los beneficios de este Régimen, determinará la inmediata caducidad del plan de facilidades de pago.

ARTÍCULO 9°: Establecer con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial –ley 83-F, cometidas hasta el 30 de septiembre de 2018, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente Régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción.

En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 30 de septiembre de 2018, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal.

Lo dispuesto en el presente artículo, también comprende a las sanciones, que no se encontraren firmes ni abonadas cometidas hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondientes a los agentes de retención y percepción.

CADUCIDAD -EFFECTOS

ARTÍCULO 10: En todos los casos, la falta de cumplimiento del Régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurará desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago.

Todo pago de cuota que se efectúe después del vencimiento que para la misma se fije y dentro del período de financiación pactado en el presente Régimen, estará sujeto al interés del tres por ciento (3%) mensual. En caso de encontrarse cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo, dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11: El acogimiento al Régimen de regularización impositiva, no implica aceptación automática del mismo. La Administración Tributaria Provincial, queda facultada a rechazar el plan propuesto por aquellos contribuyentes o responsables que no cumplan con las formalidades, requisitos y garantías en los términos de la presente ley, normas complementarias y reglamentarias que al efecto dicte el organismo fiscal provincial.

En caso de rechazo del Régimen de regularización, los pagos efectuados por el contribuyente o responsable se tomarán a cuenta de la deuda que en definitiva resultare a favor del fisco.

ARTÍCULO 12: Los contribuyentes y/o responsables que tuvieren deuda en ejecución judicial o en discusión administrativa, podrán regularizar su situación conforme con la presente ley, siempre que la acción judicial o discusión administrativa sea anterior al acogimiento a los beneficios del presente Régimen. Con posterioridad a dicha fecha, no se admitirá discusión administrativa o judicial de la deuda sujeta a regularización bajo el Régimen de esta ley.

Los contribuyentes que se encuentren en juicio de apremio deberán comunicar en el expediente judicial y al abogado de la Administración Tributaria Pro-

vincial, interviniente en la causa, su acogimiento al plan de financiación.

El acogimiento al presente plan implicará de pleno derecho, el allanamiento incondicional a la pre-tensión fiscal y la renuncia a toda acción recursiva y derecho en la causa, debiendo solicitarse sentencia en las causas judiciales, con la presentación de copias del formulario de acogimiento, que se considerará instrumento válido a los fines del allanamiento e implicará que se someten voluntariamente a sus disposiciones y mientras no se declare la caducidad del plan de pagos que fije esta ley. El acogimiento a la presente ley interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 13: La Administración Tributaria Provincial, podrá exigir el afianzamiento de la deuda, mediante garantía a satisfacción del organismo, teniendo en cuenta el monto adeudado, el plazo de regularización solicitado y la capacidad económica del contribuyente. En tal caso, la instrumentación, registración y trámite de cualquier naturaleza que deban realizarse a los fines de las garantías previstas en el artículo anterior, estarán exentas del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

ARTÍCULO 14: La Administración Tributaria Provincial podrá mantener las medidas cautelares adoptadas hasta la finalización del plan de pago. Podrá asimismo promover nuevas medidas cautelares, sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, cuando así resulte necesario para el oportuno resguardo del crédito fiscal.

A pedido del contribuyente o responsable y a satisfacción de la Administración Tributaria Provincial, las garantías o embargos podrán sustituirse.

ARTÍCULO 15: Los contribuyentes y/o responsables en concurso preventivo y los quebrados no excluidos por el artículo 84 de la ley nacional 27.260 podrán acogerse a los beneficios de esta ley, para lo cual deberán presentar los formularios respectivos, intervenidos y conformados por el síndico, en los plazos a que hace referencia la presente. De igual manera deberá actuar el síndico de los fallidos u obligados al pago, en caso de acogerse a los beneficios de la presente, con la debida autorización del juez que entiende en la causa respectiva.

ARTÍCULO 16: Es condición indispensable que los contribuyentes y/o responsables que se acojan a los beneficios de la presente ley informen a la Administración Tributaria Provincial, al momento de acogerse al plan de financiación, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación del saldo de la deuda respectiva. Además deberán informar una dirección de correo electrónico de contacto y adherirse al domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 99 inciso d) del Código Tributario Provincial -Ley 83-F.

ARTÍCULO 17: Si a consecuencia de una inspección o verificación interna, la Administración Tributaria Provincial comprobare que los importes declarados y regularizados en el presente Régimen fueren inferiores a lo que legalmente corresponde o detectare que se hubiere omitido algún requisito indispensable para su acogimiento, podrá dejar sin efecto el mismo, con la pérdida de los beneficios que prevé la presente ley.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18: La Administración Tributaria Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 19: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergía, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 2465

Resistencia, 07 noviembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.924-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.924-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsesa*

s/c.

E:16/11/18

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2933-P

- MODIFICA LA LEY 738 -P- (antes ley 3798)

- CREA EL FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL-

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la ley 738 -P (antes ley 3798)- Crea el Fondo Solidario Municipal.-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º:** Serán asistidos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 1º, las municipalidades de tercera categoría que se enuncian a continuación: Isla del Cerrito, Fuerte Esperanza, Misión Nueva Pompeya, El Sauzalito, Villa Río Bermejito, Capitán Solari, Samuhú, Gancedo y El Espinillo y los municipios de segunda categoría: Las Palmas y Miraflores."

ARTÍCULO 2º: La presente ley entrará en vigencia a partir del mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergía, 1º Vicepresidente

DECRETO Nº 2586

Resistencia, 16 noviembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.933-P; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ENEJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.933-P, cuya foto-

copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Barsea**

s/c.

E:16/11/18

DECRETOS

DECRETO N° 2580

RESISTENCIA, 15 NOVIEMBRE 2018.

VISTO:

La actuación simple N° E41-2018-264-A, la Ley N°1027-A (antes Ley N° 4654) –Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2634/09, se creó un cargo tarifario específico, que debió ser abonado por los usuarios del servicio de energía eléctrica prestado por SECHEEP, con el objeto de financiar las obras, detalladas en, el Anexo del citado Decreto, conforme al "Acuerdo marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura Eléctrica", suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiduciaria del Norte S.A., como así también solventar los gastos o tributos que correspondan pagar o soportar sobre el mismo, y en relación con lo establecido en el referido Decreto;

Que en el Artículo 2° del aludido instrumento legal, se establece que el Cargo Tarifario Específico, tendrá una vigencia de diez (10) años;

Que asimismo, en su Artículo 4°, se especificó que la facturación de este cargo se inició a partir del 1 de noviembre de 2009, individualizado el concepto en las facturas respectivas;

Que la vigencia del Cargo Tarifario Específico, finalizará el 30 de noviembre de 2019;

Que se debe destacar que este Cargo tiene como destino exclusivo el financiamiento de materiales, equipos y obras para el sistema eléctrico provincial;

Que resulta importante resaltar el éxito logrado con la implementación de este cargo específico, ya que con el mismo se ha podido adquirir materiales y equipos para el servicio eléctrico Provincial, así como el desarrollo de obras de infraestructura que han atendido el crecimiento de la demanda eléctrica en la Provincia del Chaco;

Que los fondos recaudados por este cargo son destinados exclusivamente a cubrir las necesidades detalladas anteriormente, por lo cual se está asegurando un cubrimiento mínimo de materiales y obras para atender el crecimiento de la demanda;

Que de esta manera se puede decir que a lo largo de los años que han transcurrido desde la entrada en vigencia del Cargo Tarifario Específico, los fondos conseguidos con el mismo han asegurado el cumplimiento de las necesidades mínimas de mantenimiento y expansión del sistema eléctrico;

Que a través de la Fiduciaria del Norte SA, con las licitaciones de las distintas series de bonos, se ha logrado captar los fondos necesarios para avanzar en la compra de materiales, y equipos así como también en la ejecución de obras;

Que a fin de garantizar la nueva emisión de bonos cuyo periodo de devolución sobrepasa el 30 de noviembre de 2019, resulta preciso iniciar los procedimientos administrativos necesarios para la extensión de su plazo;

Que esto resulta de gran importancia a efectos de dar garantía, seguridad y cumplimiento en la devolu-

ción de las cuotas de capital e intereses de los bonos emitidos;

Que en tal sentido, resulta necesario extender el plazo de vigencia del Cargo Tarifario Específico a fin de seguir asegurando el cumplimiento de las necesidades de equipamiento y expansión del sistema eléctrico;

Que el plazo de vigencia para el segundo periodo del Cargo Tarifario Específico, será igual que el primero, de diez (10) años, iniciando a partir del 01/12/2019 hasta el 30/11/2029;

Que por ello se elaboró el Plan de Obras para dicho periodo, el cual contempla las necesidades de obras según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de \$12.376.499.137;

Que este Plan de Obras deberá ser revisado con una periodicidad anual, a fin de evaluar la evolución de la demanda eléctrica y su ubicación territorial, facultándose al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a modificar el plan previsto en función de lo dicho precedentemente;

Que a su vez se deberán determinar los precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que así también se deberá explicitar un mecanismo de actualización de los importes unitarios del Cargo Tarifario Específico en función de la variación de los precios de la economía referentes a obras de infraestructura y materiales eléctricos;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, establecido por la Ley N°1027-A (antes Ley N° 4654) – Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para extender el plazo de vigencia del Cargo Tarifario Específico, estableciendo sus nuevos valores unitarios y la metodología de actualización de los mismos, que son necesarios para financiar el plan de inversiones indicado precedentemente;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la extensión del plazo de vigencia del Cargo Tarifario Específico, estableciendo sus nuevos valores unitarios y de una metodología de actualización, para el día 19 de diciembre de 2018 a las 9:00 horas, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, sito en Marcelo. T. de Alvear N° 145.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos será la autoridad encargada de designar a quien presida la audiencia pública.

Artículo 3°: Habilítese por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los

ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se, efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566 y en, la sede de SECHEEP de la ciudad de Resistencia.

Artículo 4°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de audiencia pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en la Dirección Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N°1027-A (antes Ley N° 4654) y el Decreto N° 01/08.

Artículo 5°: El gasto de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41-Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Habilítese días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Mateo Daniel Capitanich

Vicegobernador de la Prov. del Chaco

s/c

E:16/11 V:21/11/18

EDICTOS

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Lavalle 232, primer piso, de la ciudad de Villa Angela a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, JUEZ, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, hace saber que en los autos caratulados: "**CRI MAG S.A. S/ CANCELACION DE CHEQUE**", EXPEDIENTE: N° 896/18, se ha promovido ACCION de CANCELACION DE CHEQUE, respecto de los Cheques extraviados perteneciente a la Cuenta Corriente N° 000010-08 del Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Coronel Du Graty, Chaco, cuyo Titular es la firma CRI-MAG S.A, aclarándose que los mismos se encontraban completados con los MONTOS A PAGAR, FECHA y FIRMA, los CHEQUES se detallan a continuación: SERIE N° 06629901, por el monto de \$805.897,60 con fecha de cobro 27/07/2018; SERIE N° 06629902, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 20/07/2018; SERIE N° 06629903, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 10/07/2018; SERIE No 06629904, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 05/07/2018; SERIE N° 06629905, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 02/06/2018; SERIE N° 06629906, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 10/06/2018; SERIE N° 06629907, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 22/06/2018; SERIE N° 06629908, por el monto de \$396.000 con fecha de cobro 30/05/2018, y SERIE N° 06629909, por el monto de \$396.000 con fecha de cobro 03/06/2018; todos de la firma CRI-MAG S.A. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los .cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. FIRMAN DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - Dra. ASTRID ROCHA ABOGADA SECRETARIA. VILLAANGELA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Dra. Astrid Rocha

Abogada/Secretaria

R.N° 175.465

E:24/10 V:28/11/18

EDICTO.- La Dra. BIBIANA BIANCHI, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. San Martín, Chaco, en los autos caratulados: "**ALONSO ALBERTO MARTIN S/ CANCELACION DE CHEQUE**", Expte. N° 583,

año 2018 C., cita por quince (15) días, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin, oposición, el auto de CANCELACION DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. Los cheques extraviados son: N°46501786, con fecha de pago 30-8-2018, por valor de \$100.000.-; N°46501787, con fecha de pago 30-9-2018, por un monto de \$100.000.-; N°46501788, con fecha de pago 30-10-2018, por un monto de \$50.000.-; N°46501789, con fecha de pago 30-10-2018, por un monto de \$50.000.-; N°47348547, con fecha de pago 22-9-2018, por un monto de \$100.000; N°47348548, con fecha de pago 22-10-2018, por un monto de \$100.000.-; N°47348549, con fecha de pago 30-9-2018, por un monto de \$50.000.-; N°47348550, con fecha de pago 30-9-2018, por un monto de \$50.000.-; N°47348551, con fecha de pago 30-10-2018, por un monto de \$50.000.-; N°46501768, con fecha de pago 5-9-2018, por un monto de \$50.000.-; N°46501770, con fecha de pago 19-9-2018, por un monto de \$50.000.-; todos correspondientes a la cuenta corriente N° 012481/0071/8, del BANCO DE GALICIA sucursal Resistencia (Chaco), cuenta corriente de titularidad de ALBERTO MARTIN ALONSO (DNI. N°29.472.465, CUIT 20-29472465-7). Gral. San Martín, Chaco. Secretaría, 10 de Septiembre de 2018.

Gustavo Juan Dib

Abogado/Secretario

R.N° 174.745

E:24/10 V:21/11/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAUCEDO, FERNANDO LUIS: argentino, DNI N° 41.356.479, SOLTERO, domiciliado en B° 56 VIV.- MZ. 6 - PC. 11, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 19 de noviembre de 1998, EMP. MUNICIPAL, hijo de SAUCEDO, CATALINO GABRIEL y de RODRIGUEZ, VILMA ANGELA, en la causa caratulada: "**SAUCEDO DAVID NICOLAS Y SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO CON ARMAS, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA**", Expte. N° 06 -F° 387- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 - 3451/17), y su conexas "**SAUCEDO DAVID NICOLAS Y SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO EN COAUTORÍA EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 05 -F° 386- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 - 3449/17), se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 31/08/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) ... 2°) CONDENAR a SAUCEDO FERNANDO LUIS, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA Y ROBO EN COAUTORÍA EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 166 inc. 2 último párrafo en función del 45, 164 en función del 42 y del art. 55, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532 todos del C.P.P.CH. -Ley N° 965-N- Antes Ley 4538).- Fdo. Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mí: Dra. Sandra Beatiz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de octubre de 2018. vp

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**

Secretaria Titular

s/c

E:7/11 V:16/11/18

EDICTO.- DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**ARCE, ENZO SAMUEL S/ HURTO CALIFICADO**" Expte. N° 8202/11-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ENZO SAMUEL ARCE, argentino, concubinado con Marta Isabel Rodríguez, de profesión motoserrista, nació el 16/06/1987 en la localidad de General Pinedo - Chaco; último domicilio conocido en calle 9 Pinedo Viejo de la localidad de General Pinedo - Chaco, hijo de Bernardo Luis Arce y de Rosa María Gutierrez, titular del DNI N° 33.729.074.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 91- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ...FALLA: 1) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO, (Art. 163 inc. 6 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ENZO SAMUEL ARCE, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 362 del C. de Proc. Penal. II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 108 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 84-J-/2013, del 15/05/13 por la Comisaría de General Pinedo (fs. 106 vta.). III) CONVIRTIENDO en definitivo el depósito judicial (cf. fs. 08), firme que estuviere la presente sentencia. IV) NOTIFICANDO por Edicto a Enzo Samuel Arce de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. V) De forma.- Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS- Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 2018. spg.

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s/c _____ >*< _____ **E:7/11 V:16/11/18**

EDICTO.- DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867. La Escribana Virginia Carolina BARBONA con oficina en Av. Alberdi N° 484 Planta Alta de esta ciudad, hace saber Conforme le ha sido encomendado, que el Señor Walter Darío BAZZA, D.N.I. N° 22.389.661 con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 177 de la ciudad de General José de San Martín, Chaco cede y transfiere a favor de GIGACABLE S.A., con domicilio en calle Donado N° 840 de la Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado al rubro prestación de servicios de radiodifusión por suscripción que bajo el nombre de "Mutimedios HD" funciona en el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen 177 de la General José de San Martín, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en Av. Alberdi N° 484 Planta Alta de esta ciudad de 9:00 al 11:00 y de 18:30 hs. a 21:00 hs.

Walter Bazza

R.N° 175.692 _____ >*< _____ **E:7/11 V:16/11/18**

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MAURO FEDERICO CENIQUEL, que en la causa caratulada "**CENIQUEL MAURO FEDERICO S/PRESUNTA INFRACCIÓN LEY 4209**", Expte. N° 596/2016, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA

N° 380. Charata, Chaco, 16 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I).- EXTINGUIR LA SANCION CONTRAVENCIONAL POR PRESCRIPCION, conforme lo previsto en el 39 inc. b) de la Ley 850-J (antes art. 35 inciso b) de la Ley 4209), Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska
Abogada/Secretaria

s/c _____ >*< _____ **E:9/11 V:21/11/18**

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: EXPTE. 18/2018

- 1) Secuestro N° 3973: Una motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 110 CC., color Negro, MOTOR MARCA MOTOMEL N° 8023667 y chasis MOTOMEL N° 8ELM151108B023667, Sin Dominio colocado.-
- 2) Secuestro N° 4070: Una motocicleta, marca BETA, modelo 110 cc., color Negro, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH81448896, y chasis marca BETA N° 8AHJ22110AR004291, Sin Dominio colocado.-
- 3) Secuestro N° 5859: Una motocicleta, marca MONDIAL, modelo 110 CC., sin plásticos, Motor marca MONDIAL N°: 1P52FMH*81171587*, Chasis marca MONDIAL N°: LF3XCH2G98A016834, Sin Dominio colocado.-
- 4) Secuestro N° 5733: Una motocicleta marca GUERRERO, modelo 110 cc., Motor Marca GUERRERO N°: 150FM-3*2008015418*, y chasis marca GUERRERO N°: LAAAXKHGX*---03962 (Posee adulteración no pudiendo leer la totalidad de los números de cuadro, los dígitos borrados con golpes son (---)), Sin Dominio colocado.-
- 5) Secuestro N° 4518: Una motocicleta marca MOTOMEL, mod. SKUA 200 CC., I Motor Marca MOTOMEL N°: C043045, Chasis Marca MOTOMEL N°: (Posee adulteración y no se logra ver sus dígitos), Sin Dominio Colocado.-
- 6) Secuestro N° 6328: Una motocicleta marca ZANELLA, Modelo 110 CC, color Negra, Motor marca ZANELLA N°: 1P52FMH71597921; Chasis Marca ZANELLA N°: LF3XCGB027A030425, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial **N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo}** pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de la Oficina de Sala de Armas y
Efectos Secuestrados

s/c _____ >*< _____ **E:12/11 V:16/11/18**

EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B, E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSE RAMON VILLANUEVA: alias "VILLA", de nacionalidad argentina, con 54 años de edad, estado civil soltero, de

profesión empleado, DNI N° 16.590.625, domiciliado en B° 44 Viviendas Mz. 49 Pc. 28, ciudad, nacido en Santa Sylvina - Chaco, en fecha 19/02/1964, que es hijo de Hipólito Luciano Villanueva -f- y de Juana Fermina Suárez -f-, en la causa caratulada: "**VILLANUEVA JOSE RAMON Y SOTO ADOLFO MANUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO CALIFICADO POR EL VINCULO. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", Expte. N° 16 - F° 397 - Año 2018 (Registro de Fiscalía N° 3, 4228/2017), se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 12/09/2018, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1°) CONDENAR a JOSE RAMON VILLANUEVA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, CALIFICADO POR EL VINCULO", a la pena de OCHO (08) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensores Particulares durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, del C.P. Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLIC ESE.- CÚMPLASE LEY 22.117.- Fdo.- Presidente de Trámite - Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Vocal- Dr. Daniel Javier Ruiz. Ante: Dr. Gonzales Mehal Ricardo - Maria Fernanda Abraham - Secretaria Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, 1 de noviembre de 2018.

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c E:12/11 V:23/11/18

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Julio PASCUAL, la siguiente Resolución N° 0872 de fecha 22 de Agosto del 2018 dictada en el Expediente N° E14-1967-7-E (115574/67-EX), que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la Adjudicación en Venta perfeccionada por Resolución N° 506, de fecha 22/07/1992, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Julio PASCUAL, M.I. N°: 7.408.205, el predio denominado como la U.P. N° 13, Lg. C, Lote 3, Secc. II (Circ. V), Dpto. San Lorenzo, con una superficie aproximada de 48 has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 2.913 (tv) otorgada por Resolución N° 2127/85, del predio identificado como Parcela 57 - Circunscripción VII, Dpto. Fray Justo Santa María de Oro, con superficie de 1 has. 77 as. 60 cas., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 2913 (tv). ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o presuntos interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 (tv). ARTÍCULO 3°: Publíquese por edictos por tres (3) días la rescisión en el Boletín Oficial de la Provincia.- Firmado Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Raúl Francisco CORBALÁN, M.I. N° 10.927.933, el Artículo 1° de la Resolución N° 1277 de fecha 05.09.2017 dictada en el Expediente N° E.14-2008-84-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la Adjudicación en Venta otorgada al Sr. Raúl Francisco CORBALÁN M.I. N° 10.927.933, sobre la unidad económica agrícola de margen mínimo con opción a la ampliación, constituida por la Fracción sud-este, lote 5, sección XVII, Colonia Juan Larrea, Departamento 9 de Julio, con superficie aproximada de 65 Has. por Resolución N° 0141 de fecha 22/02/1999 conforme las razones expuestas en los considerandos y los arts. 29, 32 y 33 de la Ley 2913, decreto reglamentario 737/84 y su modif. 653/96 y art. 42 de la Constitución Provincial. Firmado: Walter Hugo FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Ana María Foussal

A/C Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:12/11 V:16/11/18

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolás A. Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**BIANCALANI, FABIO DARIO S/ QUIEBRA VOLUNTARIA DIRECTA**", EXPTE. N° 10829/18, en fecha 8/11/2018 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de BIANCALANI FABIO DARIO, D.N.I. N° 16.244.279, CUIT N° 20-16244279-2, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 2532, de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en FRENCH N° 784 de esta ciudad.- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 07 de febrero de 2019.- XVI.- FIJAR el día 21 de marzo de 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 06 de mayo de 2019, como fecha 41 en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la L.C.Q.). Resistencia, 09 de noviembre de 2018.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario Prov.

s/c E:12/11 V:23/11/18

EDICTO.- DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**MARTÍN VIRGILIO OSVALDO S/ DELITO CONTRA INTEGRIDAD SEXUAL**", Expte. 285 - F° 296 - Año 2003, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de VIRGILIO OSVALDO MARTÍN alias "Matioli", argentino, DNI N° 31.893.136, soltero, jornalero, domiciliado en Lote 39 Colonia Aborigin, de la localidad de Machagai -Chaco-, nació el 11/02/1987 - Colonia Aborigin -Machagai-, hijo de Ramón Martín y de Vicenta Isabel Montenegro; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 94.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los seis (06) días del

mes de noviembre del año dos mil dieciocho,... FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° apartado del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a VIRGILIO OSVALDO MARTÍN, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 318 in c. 4° y 345 del C. de Proc. Penal. II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 95 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 01C-J-/05, del 05/07/05 por el Departamento Policial Colonia Aborigen de la localidad de Machagai (fs. 110). III) PROCEDIENDO al decomiso de los efectos oportunamente secuestrados en autos (cf. fs. 103), firme que estuviere la presente sentencia. IV) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. IGNACIO KAPOR como abogado defensor del imputado VIRGILIO OSVALDO MARTÍN, deben ser tasados en la suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, esto es PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente -si correspondiere- los aportes a Caja Forense y el pago de los impuestos provinciales y nacionales que el libre ejercicio de la profesión les genere. V) NOTIFICANDO por Edicto a César Luis Arrieta de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- VI) De forma.- Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal- Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de noviembre de 2018.yh.-

Dra. Yanina Carola Yarros

Secretaria

s/c

E:12/11 V:23/11/18

_____ >*< _____
EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DAVID NICOLÁS SAUCEDO: alias "Colao", argentino, DNI N° 39.750.649, de 22 años, soltero, instruido, empleado municipal, domiciliado en Barrio 56 Viv. Mz. 6 Pc. 11, de esta ciudad, nacido en esta ciudad el 09 de agosto de 1996, hijo de Catalino Gabriel Saucedo (v) y de Vilma Angela Rodriguez (v), ante este Juzgado se tramita el Legajo caratulado: "SAUCEDO DAVID NICOLÁS s/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO"- Expte. N° L-132/2018, que se tramitan ante este Juzgado de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en 9 de Julio 400 - Ciudad, donde se ejecuta y supervisa la Sentencia N° 45, de fecha 31/08/2018 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la causa caratulada: "SAUCEDO DAVID NICOLÁS Y SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA", Expte. N° 06 -F° 387- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 - 3451/17), y su conexas "SAUCEDO DAVID NICOLÁS Y SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO EN COAUTORÍA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 05 -F° 386- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 - 3449/17), en la cual el Tribunal RESOLVIÓ: "1°) CONDENAR a SAUCEDO DAVID NICOLÁS, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA Y ROBO EN COAUTORÍA EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la

TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41, 166 inc. 2 último párrafo en función del 45, 164 en función del 42 y del art. 55, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532 todos del C.P.P.CH. -Ley N° 965-N - Antes Ley 4538).- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz - Juez Sala Unipersonal - Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, 1 de noviembre de 2018.vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Titular

s/c

E:12/11 V:23/11/18

_____ >*< _____
EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 4871/13, que en fecha 05/11/2018 se ha. DECLARADO LA QUIEBRA de la firma AVANTI S.A., CUIT N° 30-70866187-9, con domicilio real en Av. Italia N° 1965, de esta ciudad.- Interviene como Síndico Titular el C.P. ORIA, GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en French N° 784 de esta ciudad.- Se dispuso además: "Resistencia, 05 de noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR LA QUIEBRA de la firma AVANTI S.A., inscripta ante el Registro Público de Comercio en Folio 213/222, Año 2004 bajo, el N° 13, Libro N° 41° de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, CUIT N° 30-70866187-9, con domicilio real en Av. Italia N° 1965 de la ciudad de Resistencia.- II.- DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales y en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se librarán los oficios pertinentes. III.- ... IV.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- VI.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- ...X.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- ...XII.- HACER SABER a la sindicatura que continuará su intervención en la presente.- XIII.- PROHIBIR, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, a los administradores de la sociedad fallida, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley C. y Q.).- Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.- XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los: créditos ante el Síndico el día 5 del mes de Febrero del 2019.- XV.- FIJAR el día 19 del mes de Marzo del 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q. (art. 88 último párrafo).- XVI.- ESTABLECER el día 2 del mes de Mayo del 2019, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art. 39 de la L. C. y Q. XVII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Dirección General de

Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 48, inc. 8 del CPCC).- Resistencia, 09 de noviembre de 2018.-

María Alejandra Mondino
Abogada/Secretaria

s/c E:12/11 V:23/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SOTO, ADOLFO MANUEL alias "CHIRETE" argentino, DNI N° 13.571.889, CASADO, domiciliado en CALLE 1° DE MAYO N° 561 de esta ciudad, nacido en FLORIDA - SANTA FE, en fecha 14 de marzo de 1954, EMPLEADO, hijo de SOTO, ALCIDES y de SUAREZ, JUANA FERMINA, en la causa caratulada: "**VILLANUEVA JOSE RAMON Y SOTO ADOLFO MANUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO CALIFICADO POR EL VINCULO. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", Expte. N° 16 - F° 397 - Año 2018 (Registro de Fiscalía N° 3, 4228/2017), se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 12/09/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°)... 2° CONDENAR a ADOLFO MANUEL SOTO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", a la pena de SEIS (06) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, del C.P. Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Presidente de Trámite - Dres. Daniel Javier Ruiz y Ricardo Gonzalez Mehal -Vocales-. Ante mí: Dra. María Fernanda Abraham - Secretaria- Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, Chaco, 1 de noviembre de 2018.vp

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c E:12/11 V:23/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE QUINTANA, LUIS DANIEL (alias "", D.N.I. N° 31.330.318, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación Sereno, domiciliado en B' - Cacique Pelayo-Sector 3, Fontana, hijo de Ricardo Quintana y de Silvia Romero, nacido en Resistencia, el 10 de marzo de 1985, Pront. Prov. N° 37328 CF y Pront. Nac. N° U 3746298), en los autos caratulados "**QUINTANA, LUIS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 290/18, se ejecuta la Sentencia N° 126/18 de fecha 10/07/2018, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DICTANDO SENTENCIA unificatoria de penas y condenas dictadas contra Luis Daniel Quintana, por Sentencias n° 291/16 de fecha 13.12.2016 por la Sala Unipersonal n° 1 de esta Cámara Primera en lo Criminal y N° 94/17 dictada por esta Sala Unipersonal N° 3 del 05 de mayo de 2017, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 58, 55 y 57; conforme lo reclamado por el Ministerio Público. II) CONDENANDO a LUIS DANIEL QUINTANA, a la pena única de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6)

MESES DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE QUINIENTOS PESOS (\$500), manteniendo las accesorias legales del art. 12 del C.P., como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5, inc. c de la ley 23.737) agravado por servirse de un menor (art. 11 inc. a de la ley 23.737) en carácter de coautor (art. 45 del C.P.), en concurso real con TENENCIA DE ARMA DE GUERRA DE USO CONDICIONAL Y DE USO CIVIL, en concurso ideal (art. 189 bis, inc. 2 primer y segundo párrafo y art. 54 del C.P.). Fdo.: Dra. Lucía Ester Martínez Casas. Juez. Dra. Marthe Karina Paz. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 30 de octubre de 2018.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MOLINA, CESAR LUIS ALBERTO (alias "Perro - TIKI", DNI N° 34.898.238, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Agustín Andreani N° 679 - Villa Chica, Resistencia, hijo de Luis Alberto Molina y de Lidia Ester Leiva, nacido en Resistencia, Chaco, el 12 de noviembre de 1990, Pront. Prov. N° 64490 SP y Pront. Nac. N° U4076319), en los autos caratulados "**MOLINA, CESAR LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 284/18, se ejecuta la Sentencia N° 128/18 de fecha 02/07/2018, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. DICTANDO SENTENCIA INTEGRATIVA de la registrada con el N° 281/16 del 06.12.2016, conforme el reenvío para el nuevo pronunciamiento respecto a la unificación de pena, dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia en el fallo n° 94 de fecha 07.06.2018. II. UNIFICANDO las penas impuestas a CESAR LUIS ALBERTO MOLINA, de filiación referida en autos, comprensiva de las sentencias n° 51 de fecha 20.11.2015 dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña y la N° 281/16 dictada por este Tribunal, dejando como única sanción la de NUEVE AÑOS Y OCHO MESES de prisión efectiva, más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), manteniéndose su declaración de reincidencia y debiendo computarse el tiempo cumplido de pena con la consideración de que se encuentra firme la revocación de la libertad condicional dispuesta en el Pto. IV de la sentencia n° 281/16. Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey. Juez. Dr. Leonardo Storani. Secretario. Cámara Primera en lo Criminal.". Por su parte, la Sentencia N° 281/16, de fecha 06.12.2016, en su parte pertinente reza: "...I. CONDENADO a CESAR LUIS ALBERTO MOLINA, ya filiado, como autor responsable del delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa (art. 164 en función del art. 42, ambos del C.P.), a la pena de DOS (2) MESES DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), tal como acordó con la Fiscalía Actuante (art. 413 y siguientes del C.P.P.). Sin costas (art. 26 de la ley 4182)... Fdo: Dra. Luia Ester Martínez Casas, Juez. Dr. Leonardo Storani, Secretario. Cámara. Primera en lo Criminal." Resistencia, 17 de octubre de 2018.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ -, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO**

C/ LUBRICOM S.R.L. S/EJECUCION FISCAL 6685/17", cita a la Sociedad demandada LUBRICOM S.R.L CUIT N: 30-59068761-4 por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM.DECIMA NOM.- Resistencia, 17 de Octubre de 2018. Cecilia Pellizzari. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 17 de octubre de 2018.-

Cecilia Pellizzari
Secretaria

s/c. E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26, Resistencia- Chaco a cargo del DR. OMAR A. MARTINEZ, JUEZ ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado SALINAS ORLANDO VICTOR, CUIT N° 20-10409317-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SALINAS, ORLANDO VICTOR S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 2540/11) que dispone: "Resistencia, 28 de marzo de 2011...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SALINAS, ORLANDO VICTOR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y UNO CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$8.351,67) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$3.340,668), sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. Osvaldo J. Simoni como patrocinante en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA y OCHO (\$368,00), de los cuales el 50% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 24 de la ley 2660 y sus modificatorias y a las Dras. CLAUDIA CECILIA ALONSO Y CRISTINA SERRANO la suma de PESOS SETENTA y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$73,60), para cada una de ellas, por su actuación como apoderadas.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 24 ley 2660 y art. 1º ley 2868. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°18." El auto que ordena lo pertinente dice: "Resistencia, 18 de septiembre de 2018...notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, en la localidad del último domicilio conocido del demandado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18." Resistencia, 09 Octu-

bre del 2018.- Firmado: Silvio Abel Nicoloff -Secretario-Juzg. Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 09 de octubre de 2018.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c. E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CRISTIAN LUCAS LAGLAIVE (alias "Chuni", DNI N° 32.270.552, argentino, casado, empl.municipal, domiciliado en Calle 39 entre 6 y 8 del Barrio San Martín, Ciudad, hijo de Laglaive Omar y de Maidana Teolinda, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 31 de enero de 1986), en los autos caratulados: "**LAGLAIVE CRISTIAN LUCAS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 238/18-, se ejecuta la Sentencia N° 66 de fecha 31/08/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a CRISTIAN LUCAS LAGLAIVE, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Artículo 119 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inciso d) segundo supuesto del Código Penal), UNIFICANDO CONDENAS y estableciendo como PENA UNICA la de DIECISIETE (17) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, comprensiva de las penas impuestas en la presente y por Sentencia N° 77 de fecha 10/11/2011 en la causa: "LAGLAIVE LUCAS CRISTIAN S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" -Expte. N° 36, fo. 479, año 2011, Sec. N° 3; en la que se lo condenó como autor penalmente responsable del delito DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 primer párrafo en función del tercer párrafo del C.P.), a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION; con abono del tiempo de detención y pena cumplido. . Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unif. Cámara Segunda en lo Criminal; Dr. Manuel Moreno - `Secretario". Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de noviembre de 2018. KPS.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:14/11 V:26/11/18

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CAJE LEONARDO FROILÁN, D.N.I. N° 17.8118.638, argentino, soltero, de 49 años de edad, changarín, domiciliado en Lote N° 18 de Pampa Almirón, Chaco, hijo de Caja Froilán y de Damina Ledesma, Pronuario Policial N° AG 502674 de fecha 25/06/16 e Informe del Registro Nacional de Reincidencia N° 60113 de fecha 05/06/2018, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "CAJE LEONARDO FROILÁN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte N° 161/18, se ejecuta la Sentencia N° 63/6, de fecha 8 de Agosto de 2018, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia -CHACO-, en la causa N° 1028/2016-5, caratulada: "ARRIOLA, RAMÓN OCTAVIO Y CAJE LEONARDO FROILÁN S/N HOMICIDIO AGRAVADO POR ENSAÑAMIENTO", se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "...I.- CONDENANDO a LEONARDO FROILÁN CAJE... como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.) a la Pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...sin costas... II.- ... III.- ... IV.- ...**

NoT.- Fdo. Dra. MARÍA VIRGINIA ISE -Juez Cámara Tercera en lo Criminal- Dra. VANESA YANINA FONTEINA -Secretaria-. El condenado agota la presente condena en fecha 19 de JUNIO de 2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 6 de noviembre de 2018.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JORGE DAVID RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.972.490, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en Gral. San Martín - Chaco, el 29/03/1992, de 26 años de edad, empleado municipal, sito en calle Manuel Fernández N° 240 de la Ciudad de General José de San Martín, hijo de JORGE CARLOS RODRIGUEZ y de ZULMA BEATRIZ GÓMEZ; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ JORGE DAVID S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 164/18, se ejecuta la Sentencia N° 161 de fecha 08/08/2018, dictada por LA CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de Resistencia, Chaco, en la causa 4590/2017-1, caratulada "RODRIGUEZ JORGE DAVID S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.-... CONDENANDO a JORGE DAVID RODRIGUEZ... como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN. ART. 5 INC. C DE LA LEY 23.737, en aplicación del ART. 413 inc. 4° y con concordantes del C.P.P. -Ley 4538-, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE CONDENADA CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme Ley 27.302... II) ... III) ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX) ... Not.- Fdo. Dra. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR -Juez Cámara Segunda en lo Criminal-, Dra. GRANDI MIRTHA SUSANA - Secretaria Letrada.". Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de octubre de 2018.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RIQUELME, CARLOS ANTONIO (alias "Carlitos", D.N.I. N° ..., Argentino, Soltero, de ocupación Ladrillero, domiciliado en Planta Urbana, General Vedia, hijo de Hipólito Morinigo Riquelme y de Adelaida Hilda Martínez, nacido en General Vedia, el 15 de noviembre de 1979, Pront. Prov. N° SP71635 y Pront. Nac. N° 3989664), en los autos caratulados: "**RIQUELME, CARLOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 258/17, se ejecuta la Sentencia N° 103 de fecha 14.06.2017, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a CARLOS ANTONIO RIQUELME cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA (art. 119, 4to. párrafo, inc. "b" del C.P.), del procedimiento especial normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod. 7143-; a la pena acordada de ocho (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art. 12 C.P.) y pago de COSTAS. Corresponde a los hechos ocurridos en la localidad de General Vedia en fechas no determinadas, que van desde el año 2012

hasta el mes de agosto del año 2015 en perjuicio de la menor Nérida Mabel Escobar; y por el cual el encartado fuera requerido a juicio por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Reiterado, Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente (art. 119, 3er. párrafo en función del último párrafo inc. f, todos del C.P.)... Fdo.: Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río. Juez. Mirtha Susana Grandi. Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal.- Resistencia, 30 de octubre de 2018.el.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LALLANA, CARINA ELISABETH (alias " ", D.N.I. N° 23.650.187, Argentina, Soltera, de ocupación Ama de Casa, domiciliado en Mz 2 - CASA 23 - B° SOBERANIA, CIUDAD, hijo de RITO ORLANDO LALLANA y de MARIA LUISA VALENZUELA, nacido en La Matanza Bs. As., el 10 de julio de 1974, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°, en los autos caratulados: "**LALLANA, CARINA ELIZABETH S/ EJECUCION DE PENA (Efectiva-Preso y Multa)**", Expte. N° 246/18, se ejecuta la Sentencia N° 113/18 de fecha 14.06.2018, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a CARINA ELIZABETH LALLANA, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737) - dos hechos - a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, conforme vino requerida y acusada por el mismo delito en los Expte. N° 34136/2016-1 y 6115/2016-1. Con costas. Fdo.: Dra. Hilda A. Caceres de Pascullo. Juez. Dra. Rosa Inés Golke. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 19 de octubre de 2018.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SILVA, EDUARDO YONATHAN EZEQUIEL (D.N.I. N° 32.375.269, domiciliado en Calle Leon Zorrilla N° 950, Resistencia, hijo de Roberto Eduardo Silva y de Norma Claudia Olmedo, nacido en Resistencia, el 25 de mayo de 1986, Pront. Prov. N° 41417CF y Pront. Nac. N° U2825487), en los autos caratulados: "**SILVA, EDUARDO YONATHAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 156/16, se ejecuta la Sentencia N° 138 de fecha 14.10.2015, dictada por la Juzgado Correccional de la Primera Nominación de esta ciudad. En el día de la fecha se resolvió: "... I) Tener presente lo manifestado por el condenado. II) SE LO INTIMA AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS IMPUESTAS EN AUTO. III) DEJAR SIN EFECTO la declaración de REBELDIA y la ORDEN DE CAPTURA. V) Disponer la INMEDIATA LIBERTAD DEL CONDENADO EDUARDO YONATHAN EZEQUIEL SILVA. VI) ... Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 16 de octubre de 2018.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LORENZ, PABLO GABRIEL (alias " ",

D.N.I. N° 27.421.596, Argentino, Soltero, de ocupación Artista Circo, domiciliado en Mz. 23 - C.16 Barrio Provincias Unidas, Resistencia, hijo de Ernesto Oscar Lorenz y de María Teresa Gonzalez, nacido en San Isidro Buenos Aires, el 18 de septiembre de 1979, Pront. Prov. N° 0048890 Secc. R.H. y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados: "**LORENZ, PABLO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 17/13, se ejecuta la Sentencia N° 225 de fecha 03.12.2012, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, se ha dictado la Resolución N° 480 del 06.11.2018 que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR PRESCRIPTA la pena en la presente causa, en favor de PABLO GABRIEL LORENZ (DNI N° 27.421.596, Argentino, Soltero, Artista Circo, domiciliado en Mz. 23 - C.16 - Barrio Provincias Unidas, Resistencia, hijo de Ernesto Oscar Lorenz y de María Teresa Gonzalez, nacido en San Isidro . Buenos Aires, el 18 de septiembre de 1979, Pront. Pol. Prov. 0048890 Secc. R.H. y de conformidad a lo dispuesto por el art. 65 inc. 3. del C.P. II) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 516 del 02.12.2014 respecto del PABLO GABRIEL LORENZ (DNI N° 27.421.596 por haber prescripto la pena (Art.art. 65 inc. 3. del C.P.), como así también su pedido de captura inserta en la Orden del Día Policial.-III) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese, líbrense recaudos y cumplido ARCHIVASE.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 6 de noviembre de 2018. pc.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c E:14/11 V:26/11/18

EDICTO.- La Dra. Sandra Selva Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR DOS DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ DIAS a la firma GAB NAT S.A., para que hagan valer sus derechos en autos: "**RUIZ MAURICIO ARIEL C/ GAB NAT SA S/ USUCAPION**" - Expte. N° 117 - Año 2018, bajo apercibimiento de Ley". J. J. Castelli, Chaco, 31 de octubre de 2018.-

Dr. Adrián Edgardo Martina
Secretario

R.N° 175.882 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- El Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 2, a cargo de la Sra. Juez Patricia Alejandra Sa, Secretaria N° 2, sito en calle French N° 166, 2° piso, Resistencia Chaco; cita por DOS (2) DIAS en un DIARIO LOCAL y BOLETIN OFICIAL, a MANOLO BETTINI, D.N.I. N° 95.037.430, para que en el término de TRES (3) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, a estar a derecho en autos caratulados: "**BETTINI, MANOLO Y GONZALEZ, MARIELA SUSANA S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO**", Expte. N° 5878/14, bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes para que lo represente en el Juicio.- Resistencia, 29 de octubre de 2018.

Carla Antonella Corradi
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 175.900 E:14/11 v:16/11/18

EDICTO.- La Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RÁMIREZ, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**BREST, MARTHA GRACIELA C/ VERON, ALBERTO OSVALDO; SOLER FERNANDO Y ESPINOLA RAMIREZ, HUGO ANTONIO S/ ESCRITURACION**", Expediente N° 11745/16, CITA y EMPLAZA, por Edictos publicados por dos (2) días en el Boletín Oficial

en un diario local, a estar a derecho a los sucesores y/o herederos de FERNANDO SOLER, L.E. N° 7.424.360 y de ALBERTO OSVALDO VERON, D.N.I. N° 7.449.257, dentro de los DIEZ (10) DIAS, posteriores a la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. RESISTENCIA, 29 DE OCTUBRE DE 2018.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 175.911 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Machuca Hilda Gladys s/ Ejecutivo**", Expte. N° 328/16 Notifica "Resistencia, 28 de septiembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MACHUCA, HILDA GLADYS, D.N.I. N° 16320488, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 17 de octubre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 175.749 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/ Villordo, Sergio Norberto s/ Ejecutivo**", Expte. N° 15188/16 se notifica: "Resistencia, 19 de octubre de 2017.- Téngase presente lo manifestado y atento al estado de la causa y lo proveído precedentemente, téngase presente el mandamiento solicitado para la oportunidad en que obre en autos el domicilio real cierto del demandado. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a VILLORDO, SERGIO NORBERTO, D.N.I. N° 30748635, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13". Resistencia, 31 de octubre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 175.750 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Leyva, Héctor Fabián s/Ejecutivo**", Expte. N° 15173/16 notifica lo siguiente: "Resistencia, 21 de septiembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a LEYVA, HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 28047813, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 04 de octubre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 175.751 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Miño Jorge Ireneo s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 5115/16 Notifica: "Resistencia, 04 de octubre de 2017. Al escrito de fs. 39: atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a MIÑO, JORGE IRENEO, D.N.I. Nº 13.114.572, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 19 de octubre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.Nº 175.753 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Medina, Susana Elizabeth s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 9630/16 notifica "Resistencia, 18 de Octubre de 2017.- Al escrito de fs. 37: atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a MEDINA, SUSANA ELIZABETH, D.N.I. Nº 35.496.507, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13". Resistencia, 03 de noviembre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 175.754 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Alfonso, Mirta Beatriz s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 216/16 dispuso: "Resistencia, 27 de marzo de 2018.- Agréguese y hágase saber. Atento lo solicitado/ de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a ALFONSO, MIRTA BEATRIZ, D.N.I. Nº 18145333, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en auto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 11 de abril de 2018.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 175.755 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Aguirre, Pablo Miguel s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 343/16 la que reza: "Resistencia, 16 de febrero de 2018.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a AGUIRRE, PABLO MIGUEL, D.N.I. Nº 32854392, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 13 de marzo de 2018.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 175.756 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Bonfanti, Carlos Rodrigo s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 14700/15 notifica: "Resistencia, 12 de septiembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a BONFANTI, CARLOS RODRIGO, D.N.I. Nº 29767921, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 29 de septiembre de 2018.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.Nº 175.757 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Pinat, Maria Fernanda s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 257/16 Notifica: "Resistencia, 28 de septiembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a PINAT, MARIA FERNANDA, D.N.I. Nº 36018607, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 17 de octubre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.Nº 175.758 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Parra, Walter Hugo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 6595/15, se ha dispuesto notificar lo siguiente: "Resistencia, 13 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a PARRA, WALTER HUGO, D.N.I. Nº 28.660.913, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 27 de octubre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.Nº 175.759 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Gonzalez, Juan Ramón s/Ejecutivo**", Expte. Nº 6425/15 notifica lo siguiente: "Resistencia, 22 de septiembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a GONZALEZ, JUAN RAMON, D.N.I. Nº 26.247.096, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 23 de octubre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.Nº 175.760 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Insfran, Noelia Soledad s/Ejecutivo**", Expte. Nº 6416/15 lo siguiente: "Resistencia, 23 de agosto de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 y 530 del CPCC., CITese por edictos a INSFRA, NOELIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.218.567, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 07 de septiembre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 175.761 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ SANDOVAL, RUTH DE LOS ANGELES s/Ejecutivo**", Expte. Nº 5084/16 notifica: "Resistencia, 13 de noviembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SANDOVAL, RUTH DE LOS ANLES, D.N.I. Nº 33015580, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 05 de abril de 2018.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.762 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Molina, Miguel Angel s/Ejecutivo**", Expte. Nº 12604/15 Notifica: "Resistencia, 20 de octubre de 2017.- Proveyendo escrito de fs. 58: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MOLINA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 28041486, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 22 de noviembre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.763 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Gonzalez, Fernando Rodolfo, DNI Nº 23011230, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Gonzalez, Fernando Rodolfo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 6453/15 lo siguiente: "Resistencia, 23 de noviembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GONZALEZ, FERNANDO RODOLFO, D.N.I. Nº 23011230; que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de

designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 12 de diciembre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 175.764 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local en autos: "**CREDIAR S.A. c/Burgos, Victor Javier s/Ejecutivo**", Expte. Nº 6450/15 lo siguiente: "Expte. Nº 6450/15. SEXTA.- Resistencia, 02 de marzo de 2018.- Al escrito de fs. 53: atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a BURGOS, VICTOR JAVIER, D.N.I. Nº 22.755.690, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 22 de marzo de 2018.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 175.765 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Goitia, Gaston Esteban s/Ejecutivo**", Expte. Nº 7725/15 lo siguiente: "Resistencia, 12 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GOITIA, GASTON ESTEBAN, D.N.I. Nº 32300352, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 26 de marzo de 2018.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 175.766 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local; en autos: "**CREDIAR S.A. c/De Arriba, Sebastian Nicolas s/Ejecutivo**", Expte. Nº 3090/16 lo siguiente: "Resistencia, 13 de noviembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DE ARRIBA, SEBASTIAN NICOLAS, D.N.I. Nº 33072998, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 29 de noviembre de 2017.

Dra. María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº 175.767 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Zalazar, Guillermo Javier, DNI Nº 27001750, en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Zalazar, Guillermo Javier s/Ejecutivo**", Expte. Nº 9656/16 lo siguiente: "Resistencia, 22 de diciembre de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITese por edictos a ZALAZAR, GUILLERMO JAVIER, D.N.I. Nº 27001750, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 21 de marzo de 2018.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.768 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos en autos: "**CREDIAR S.A. c/Corvalán López, Magdalena Belén s/Ejecutivo**", Expte. Nº 7800/15 lo siguiente: "Resistencia, 31 de mayo de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147, y 509 inc. 2ª) del CPCC. y art. 4 de la Ley 6002, CITese por edictos a CORVALAN LOPEZ, MAGDALENA BELEN, D.N.I. Nº 30610976, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 30 de noviembre de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.769 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Ayala, Sergio Daniel s/Ejecutivo**", Expte. Nº 13599/15 Notifica: "Resistencia, 03 de agosto de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC., CITese por edictos a AYALA, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 31167930, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 22 de agosto de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 175.770 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Lencina, Raúl Darío s/Ejecutivo**", Expte. Nº 9164/16 Notifica "Resistencia, 03 de agosto de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164, y 530 del CPCC, CITese por edictos a LENCINA, RAUL DARIO, D.N.I. Nº 17.060.146, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse

al Defensor de Ausentes para que los represente. (...) NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 05 de septiembre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 175.771 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Monzón, Walter Ruben s/Ejecutivo**", Expte. Nº 13581/15 la que reza: "Resistencia, 15 de junio de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147 y 509 inc. 2ª) del CPCC. y art. 4 de la Ley 6002, CITese por edictos a MONZON, WALTER RUBEN, D.N.I. Nº 26581410, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 31 de julio de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.782 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Bentolilla, Maria Eugenia, DNI Nº 34794385, lo siguiente: "**CREDIAR S.A. c/Bentolilla, Maria Eugenia s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1626/15. "Resistencia, 15 de junio de 2017.- Al escrito de fs. 57: atento lo Solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147, y 509 inc. 2ª) del CPCC. y art. 4 de la Ley 6002, CITese por edictos a BENTOLILLA, MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 34.794.385, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibirniento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 03 de julio de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.783 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Caceres, Regiardo Alfredo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1605/15 Notifica: "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- Proveyendo escrito de fs. 43: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147, y 509 inc. 2ª) del CPCC. y art. 4 de la Ley 6002, CITese por edictos a CACERES, REGIARDO ALFREDO, D.N.I. Nº 26212751, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. (...) NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 25 de agosto de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R. Nº 175.784 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica

por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en autos: "**CREDIAR S.A. c/González, Pablo Andres s/Ejecutivo**", Expte. N° 4177/16 lo siguiente: "Resistencia, 11 de agosto de 2017.- Proveyendo escrito de fs. 30: Agréguese y hágase saber. Proveyendo escrito de fs. 32: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, y 530 del CPCC., CÍTESE por edictos a GONZALEZ, PABLO ANDRES, D.N.I. N° 34941821, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 31 de agosto de 2017.

Sergio Javier Domínguez
Abogado/Secretario

R.N° 175.785 E:14/11 V:21/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Duarte, Ramon Alejandro s/Ejecutivo**", Expte. N° 15536/16" notifica a Duarte, Ramón Alejandro, DNI N° 26657621, "Resistencia, 9 de febrero de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON ALEJANDRO DUARTE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA y DOS CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS (\$10.132,39), en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que, dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que, en igual plazo, constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- (...) IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego E. Colombo en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00) como apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4º de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 175.788 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/García, Jonathan Oscar s/Ejecutivo**", Expte. N° 14663/15, notifica a García, Jonathan Oscar, DNI N° 34048630, "Resistencia, 24 de febrero de 2016, VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JONATHAN OSCAR GARCIA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$34.445,19) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO (\$10.334,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.984,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12." Por DOS (2) días: en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, ... de noviembre de 2017.

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R.N° 175.789 E:14/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Romera Carolina Lucia s/Ejecutivo**", Expte. N° 234/16 " notifica a Romera, Carolina Lucia, DNI N° 28858145, "Resistencia, 8. de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CAROLINA LUCIA ROMERA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$15.716,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$4.715,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- (...) IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego E. Colombo en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00) como apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4º de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de marzo de 2018.

tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" 11517. DOS:(2), en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 01 de diciembre de 2017.

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R. Nº 175.790 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Correa, Alcides Guillermo, DNI Nº 30400013, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Correa, Alcides Guillermo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 244/16 la que reza: "22 de febrero de 2016, VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALCIDES GUILLERMO CORREA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$15.819,11) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$4.755,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente podrá cumplirla sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO en las sumas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto. séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de de-

manda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R. Nº 175.794 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Machado, Marcos Daniel s/Ejecutivo**", Expte. Nº 7721/15 "notifica a Machado, Marcos Daniel, DNI Nº 31630832, "Resistencia, 21 de agosto de 2015. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS DANIEL MACHADO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$15.134,61) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIEN- TOS CUARENTA (\$4.540,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE ACAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº 12.- por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de febrero de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 175.795 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Rostan, Iván Marcelo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 2028/15 " notifica a Rostan, Ivan Marcelo, DNI Nº 31484321, Resistencia, 19 de agosto de 2015 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra IVAN MARCELO ROSTAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.617,53) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las

costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$1.685,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12.- por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 12 de abril de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 175.796 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Lezcano, Hermenegildo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 11618/16 " notifica a Lezcano, Hermenegildo, DNI Nº 24931826, "Resistencia 3 de febrero de 2016, VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HERMENEGIL DO LEZCANO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA(\$1.260,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituyo domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos de/art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA

FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R. Nº 175.797 E:14/11 V:16/11/18

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco notifica a quienes se consideren presuntos herederos o terceros interesados de la Sra. Mercedes Kosubik D.N.I. Nº 11.512.808, los términos de la Resolución Nº 732/13 que establece que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación del presente deberán acreditar inicio de juicio sucesorio y/o adjudicación judicial pertinente en el marco del expediente administrativo que tramita bajo Nº E14-1998-27-E a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts: 32 y 33 de la Ley Nº L.471.P Régimen de Tierras Fiscales. Fdo. Dra. Ana María Fúossal. A/C Dcc. Asuntos Jurídicos. El presente Edicto debe publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Resistencia, ... de de 2018.-

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Tomás MORALES L.E. Nº 7.530.683, la siguiente Resolución Nº 1215 de fecha 25 de octubre de 2018 dictada en el Expediente Nº E-14-1961-551-E (105920/61-ex), que dice "ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Nº: 0543 de fecha 20/05/1999 rectificadas por Disposición Nº: 0018/2002, que se adjudica en venta al Sr. Tomás Morales L.E. Nº: 7.530.683 las Parcelas 2, Chacra 66, Circunscripción II, Dpto. de 25 de Mayo, con una superficie de 24 has. 49 as. 82 cas. Conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el, art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Tomás Morales que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. Y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº175/A (antes Ley 1.140 (...))(Fdo.) Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Ana María Foussal

A/C Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Orlando Oscar GUILLEN, D.N.I. Nº 13.860.316, la siguiente Resolución Nº 1138 de fecha 14 DE AGOSTO DE 2017 dictada en el Expediente Nº E-14-1981-11-E (205/81), que dice "ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Orlando Oscar GILLEN, D.N.I. Nº: 13.860.316 por

Resolución N° 1761/88 respecto del predio identificado como Parcela N°: 173, Circunscripción VII - anterior denominación U.P. N°547, Subdivisión Legua C, Lote 6, Sección 1ra. - Dpto. MAIPU con superficie de 56 Has. 88 As. 72 Cas. 45 Dm2, conforme con lo dispuesto por el art. 32 inc B de la Ley 2913 por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 inc a y b; ARTÍCULO 2°: HÁGASE SABER que los interesados podrán oponer las defensas que estimaren pertinente en el plazo de cinco (5) días de la notificación de la presente conforme lo dispone el artículo 91 ss. Y cc. de la Ley 1140 de procedimientos administrativos.- (...)Firmado Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Ana María Foussal

A/C Dcción. Asuntos Jurídicos

Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:16/11/18

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JAVIER ALEXIS ALOMO, que en la causa caratulada: "**ALOMO JAVIER ALEXIS S/PRESUNTA INFRACCION LEY 4209**", Expte. N° 796/2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° Charata, Chaco, 8 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMATOTAL Y DEFINITIVA A JAVIER ALEXIS ALOMO, D.N.I. N° 39.313.471, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 de la Ley 850-J - Inobservancia de los Mandatos Legales - Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-P (antes art. 34 inciso c) de la Ley 4209) C.F. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska

Abogada/Secretaria

s/c E:16/11 V:28/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Ibarrola, María Alcira s/Ejecutivo**", Expte. N° 5307/16 " notifica a Ibarrola, María Alcira, DNI N° 11249281, Resistencia, 31 de mayo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIA ALCIRA IBARROLA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS (\$8.322,10) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos; y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma; de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$2.497,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo, por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si

correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 06 de diciembre de 2017.

Lorena Staroselsky

Secretaria

R.N° 175.798 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Nuñez, Alfredo Ramon s/Ejecutivo**", Expte. N° 13580/15 " notifica a Nuñez, Alfredo. Ramon, DNI N° 32799168, "Resistencia, 19 de febrero de 2016, VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALFREDO RAMON NUÑEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.733,23) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, LO REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 11 de diciembre de 2017.

Bogdan Miguel Popescu

Secretario Provisorio

R.N° 175.798 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario

local, a: Cantero, Nestor Adrian, DNI N° 35496554, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos "**CREDIAR S.A. c/Cantero, Nestor Adrian s/Ejecutivo**", Expte. N° 10343/16 la que reza: " Resistencia, 21 de septiembre de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NESTOR ADRIAN CANTERO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA y TRES CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$7.973,45) en concepto de capital reclamado, con mas los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (\$2.392,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00) y de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregandose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. María de los Angeles Vulekovich, Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 15 de diciembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado/Secretario

R.Nº 175.800 **E:16/11 V:21/11/18**

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Melgarejo, Monica Elisabeth s/Ejecutivo**", Expte. N° 14669/15 " notifica a Melgarejo, Monica Elisabeth, DNI N° 25279090, "Resistencia, 24 de febrero de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MONICA ELISABETH MELGAREJO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$9.863,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$2.959,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero

de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 26 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea

Secretaria

R.Nº 175.803 **E:16/11 V:21/11/18**

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Morales Alberto Salvador s/ Ejecutivo**", Expte. N° 15178/16 " notifica a Morales, Alberto Salvador, DNI N° 14606487, "Resistencia, 8 de febrero de 2017, AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALBERTO SALVADOR MORALES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA y UNO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$20.271,35), en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA y UNO (\$6.081,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que, dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que, en igual plazo, constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego Emanuel Colombo en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00) como apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4º de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, LO REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12"

por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de febrero de 2018.

Dra. Celina Beatriz Dellamea
Secretaria

R.Nº 175.804 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Alvarez, Carlos Rodolfo, D.N.I. Nº 21106486, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Alvarez, Carlos Rodolfo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1637/15 la que reza: " Resistervia, 22 de mayo de 2015.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS RODOLFO ALVAREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 3.597,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS: UN MIL SETENTA Y NUEVE (\$1.079,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.773,00) y de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Carlos Soria
Abogado/Secretario

R.Nº 175.809 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Canteros, Alicia Delia s/Ejecutivo**", Expte. Nº 15154/16 " notifica a Canteros, Alicia Delia, DNI Nº 20951025, "Resistencia, 8 de febrero de 2017. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALICIA DELTA CANTEROS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.321,49), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de

conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS (\$6.096,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJAFORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, LO REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.Nº 175.813 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Benítez Rosana Griselda, DNI Nº 29749200, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Benitez, Rosana Griselda s/Ejecutivo**", Expte. Nº 10346/16 la que reza: Resistencia, 21 de septiembre de 2016, AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROSANA GRISELDA BENITEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.989,45) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.996,00); sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) y de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y

15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Maria de los Angeles Vulekovich, Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 11 de abril de 2018.

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 175.814

E:16/11 V:21/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Ramirez, Alejandro Emmanuel, D.N.I. Nº 35062730, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Ramirez, Alejandro Emmanuel s/Ejecutivo**", Expte. Nº 336/16 la que reza: " Resistencia, 23 de febrero de 2016.- I. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDRO EMMANUEL RAMIREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.355,81) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SIETE (\$3.107,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00), como patrocinarte y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 20 de diciembre de 2017.

Carlos Soria

Abogado/Secretario

R.Nº 175.815

E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Morel, Susana Evangelista, DNI Nº 14857308, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Morel, Susana Evangelista s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1667/15 la que reza: " Resistencia, 22 de mayo de 2015.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SUSANA EVANGELISTA MOREL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON UN CENTAVOS (\$6.626,01), en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.988,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002; párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: - DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.773,00) y de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00), como patrocinarte y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 22 de marzo de 2018.

Carlos Soria

Abogado/Secretario

R.Nº 175.820

E:16/11 V:21/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica a Lopez, Ramona Nilda DNI. 4866040, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local en autos: "**CREDIAR S.A. c/Lopez, Ramona Nilda s/Ejecutivo**", Expte. Nº 15171/16: "Resistencia, 7 de febrero de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NILDA RAMONA LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$55.585,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$16.676,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a

partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$8.894,00) y de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.558,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 22 de noviembre de 2017.

Claudia María Zabal

Abogada/Secretaría Provisoria

R.Nº 175.821

E:16/11 V:21/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Ramirez Nicoli, Sandra Elizabeth Mercedes s/Ejecutivo**", Expte. Nº 337/16 " notifica a Ramirez Nicoli, Sandra Elizabeth Mercedes, DNI N° 34478222, ": Resistencia, 11 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANDRA ELIZABETH MERCEDES RAMIREZ NICOLI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$9.462,29), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto -en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente rjn la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$2.839,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que: en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondieren arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental

de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea

Secretaria

R.Nº 175.822

E:16/11 V:21/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Lugo, Guillermo Fabian s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 294/16 " notifica a Lugo, Guillermo Fabian, DNI N° 34413832, "Resistencia, 10 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GUILLERMO FABIAN LUGO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$9.929,14), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.979,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil, y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.P.C; con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 27 de octubre de 2017.

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

R.Nº 175.828

E:16/11 V:21/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Escalante, Esteban Ramon s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 303/16 " notifica a Escalante, Esteban Ramon, DNI N° 32728984, "Resistencia, 11 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESTEBAN RAMON ESCALANTE, condenándolo a pagar al

accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$21.269,25), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$6.381,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 175.831 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Spasoevich, Graciela Elizabeth s/Ejecutivo**", Expte. N° 9154/16 " notifica a Spasoevich, Graciela Elizabeth, DNI N° 27472400. "Resistencia, 23 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GRACIELA ELIZABETH SPASOEVICH, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.885,73), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que, se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2.966,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la

suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 175.832 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Azcona, Joana Janet s/Ejecutivo**", Expte. N° 306/16 " notifica a Azcona, Joana Janet, DNI N° 36210605, "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOANA JANET AZCONA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.973,45) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.392,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 06 de octubre de 2017.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 175.833 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en

autos: "**CREDIAR S.A. c/Lucema, Olga Blanca s/Ejecutivo**", Expte. N° 9166/16 " notifica a Lucema, Olga Blanca, DNI N° 17497196, "Resistencia, 23 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OLGA BLANCA LUCEMA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$12.777,05), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA y TRES (\$3.833,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJAFORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 175.835 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Vazquez, Perla Yanina s/Ejecutivo**", Expte. N° 14657/15 " notifica a Vazquez, Perla Yanina, DNI N° 29657616, "Resistencia, 24 de febrero de 2016, VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PERLA YANINA VÁZQUEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8.940,19) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y DOS (\$2.682,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituyo domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la

ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJAFORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 28 de septiembre de 2017.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 175.837 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Lencina, Juan Miguel, DNI N° 20451534, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Lencina, Juan Miguel s/Ejecutivo**", Expte. N° 7810/15 lo siguiente: " el 18 de agosto de 2015 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN MIGUEL LENCINA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$30.665,09) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA y NUEVE (\$9.199,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE ACAJAFORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia, 28 de septiembre de 2017.

Esc. Cristina E. Hryczynsky
Secretaria Provisoria

R.N° 175.838 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Carles, Cristian Ariel s/Ejecutivo**", Expte. N° 6455/15 " notifica a Carles, Cristian Ariel, DNI N° 33353260, "Resistencia, 10 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "Resistencia, 30 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CRISTIAN ARIEL CARLES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$14.293,75) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$4.288,12), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 175.839 **E:16/11 V:21/11/18**

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Oroño, Antonio Alcides s/Ejecutivo**", Expte. N° 14687/15 " notifica a Oroño, Antonio Alcides, DNI N° 13698096, "Resistencia, 24 de febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANTONIO ALCIDES OROÑO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8.940,19), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.682,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R.N° 175.840 **E:16/11 V:21/11/18**

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Gonzalez, Martín Daniel s/Ejecutivo**", Expte. N° 3092/16, notifica a Gonzalez, Martín Daniel, DNI N° 36611190, "Resistencia, 6 de abril de 2016. AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTIN DANIEL GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA y SIETE CENTAVOS (\$15.817,37) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA y CINCO (\$4.745,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12", por DOS (2)

días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de marzo de 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 175.841 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Bordon, Erick Fernando s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 7617/16" notifica a Bordon, Erick Fernando, DNI, Nº 35689368 "Resistencia, 2 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ERICK FERNANDO BORDON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$29.994,26), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO (\$8.998,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo Ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA. (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de noviembre de 2017.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R. Nº 175.842 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Galarza, Carlos Antonio s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 9642/16 "notifica a Galarza, Carlos Antonio, DNI Nº 33143749, "Resistencia, 30 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS ANTONIO GALARZA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$21.748,28), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los

considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIEN- TOS VEINTICUATRO (\$6.524,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de noviembre de 2017.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R. Nº 175.843 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes que lo represente en la causa, a: Delgado, Andrea Cecilia, DNI Nº 32854785, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Delgado, Andrea Cecilia s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 6412/15 lo siguiente: " Resistencia, 30 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANDREA CECILIA DELGADO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y CINCO CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$16.755,72) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL VEINTISIETE (\$5.027,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. COLOMBO DIEGO EMANUEL en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como apoderado,

con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ JUZ. CIV. COM. Nº 12". Resistencia, 27 de septiembre de 2017.

Esc. Cristina E. Hryczyñsky
Secretaria Provisoria

R.Nº 175.844 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Caballero, Rosana Leticia s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 5089/16 " notifica a Caballero, Rosana Leticia, DNI Nº 25697736, "Resistencia, 31 de mayo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROSANA LETICIA CABALLERO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTAY UNO CON SETENTAY SIETE CENTAVOS (\$10.431,77), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$3.129,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 28 de septiembre de 2017.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.Nº 175.845 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Acosta, Giorgina Giselle, DNI Nº 33384078, la en

autos: "**CREDIAR S.A. c/Acosta, Giorgina Giselle s/ Ejecutivo**", Expte. Nº 7950/15 lo siguiente "Resistencia, 29 de febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GIORGINA GISELLE ACOSTA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTAY CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$21.365,04) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$6.410,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTAY OCHO (\$4.848,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.". Resistencia, 12 de octubre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 175.846 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Pelozo, María Eugenia s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1565/16 lo siguiente": Resistencia, 24 de junio de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA EUGENIA PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CONTREINTAY OCHO CENTAVOS (\$11.718,38) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$3.516,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio

a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 06 de noviembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado/Secretario

R.Nº 175.847

E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica a Yaru, Estrella Daniela, DNI Nº 39310593, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Yaru, Estrella Daniela s/Ejecutivo**", Expte: 1560/16, lo siguiente: "Resistencia, 24 de junio de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTRELLA DANIELA YARU, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CUATRO CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$7.874,47) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$2.362,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- RE-

GISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 23 de noviembre de 2017.

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 175.848

E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Ramirez, Jose Luis, DNI Nº 25073736, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Ramirez, Jose Luis s/Ejecutivo**", Expte. Nº 9660/16 la que reza: "Resistencia, 24 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LUIS RAMIREZ, D.N.I Nº 25.073.736, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$16.478,88) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$4.944,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 7 de noviembre de 2017.

Claudia María Zabal

Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 175.850

E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Diaz, Rudy Ariel s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1607/15 " notifica a Diaz, Rudy Ariel, DNI Nº 24890126, "Resistencia, 19 de agosto de 2015, AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUDY ARIEL DIAZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA y DOS CON SESENTA y SEIS CENTAVOS (\$7.832,66) en concepto de capital, con mas

los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$2.350,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente, con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12". Resistencia, 06 de diciembre de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.Nº 175.851 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Fernandez, Raul Jorge, DNI N° 22679284, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/ Fernandez, Raul Jorge s/Ejecutivo**", Expte. N° 6477/15 la que reza: " Resistencia, 30 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAUL JORGE FERNANDEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$14.395,70) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$4.319,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO

(\$1.788,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12". Resistencia, 06 de diciembre de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.Nº 175.852 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Quintana, Diego Mauricio s/ Ejecutivo**", Expte. N° 2046/15 " notifica a Quintana, Diego Mauricio, DNI N° 29657067, "Resistencia, 19 de agosto de 2015. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DIEGO MAURICIO QUINTANA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y CINCO CON SETENTA y TRES CENTAVOS (\$9.885,73) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y los costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA y SEIS (\$2.966,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,90) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V.) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12" por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R.Nº 175.853 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifi-

ca por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a: Romero, Sergio Ruben, DNI N° 29465237, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Romero, Sergio Ruben s/Ejecutivo**", Expte. N° 7786/15.- los siguiente: el 19 de agosto de 2015 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO RUBEN ROMERO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.634,55) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$5.590,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Resistencia, 12 de septiembre de 2017.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 175.854 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Villaverde, Mabel Itati, DNI N° 22640656, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Villaverde, Mabel Itati s/Ejecutivo**", Expte. N° 7776/15 la que reza: "VILLAVERDE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.132,39) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las

costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) y de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 01 de noviembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 175.855 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica a MARIA FERNANDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 34.703.605, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Dominguez, Maria Fernanda s/Ejecutivo**", Expte. N° 15535/16 lo siguiente: "Resistencia, 13 de febrero de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA FERNANDA DOMINGUEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.716,89) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$4.715,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose

las copias del escrito de demanda y documental -acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 26 de septiembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R. Nº 175.856 E:16/11 V:23/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, secretaria Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, al ejecutado JOSE CARLOS CUCHI, D.N.I. Nº 20.172.532, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Cuchi, Jose Carlos s/Ejecutivo**", Expte. Nº 7803/15 lo siguiente. "Resistencia, 3 de noviembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE CARLOS CUCHI, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.530,53) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$4.659,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTAS (\$4.470,00) y de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00, como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- Resistencia, 01 de septiembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R. Nº 175.857 E:16/11 V:23/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica a GUILLERMO LEONARDO BENITEZ (D.N.I. Nº 31119311) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio en autos: "**CREDIAR S.A. c/Benitez, Guillermo Leonardo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1625/15 lo siguiente:

"Resistencia, 11 de agosto de 2015 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GUILLERMO LEONARDO BENITEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$6.725,10) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL DIECISIETE (\$2.017,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - Juzdo Civil y Comercial Nº 12.- Resistencia, 12 de septiembre de 2017.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 175.858 E:16/11 V:23/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Morales, Angela Alejandra s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1665/15 Notifica: " Resistencia, 12 de agosto de 2015 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANGELA ALEJANDRA MORALES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8.940,19) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.682,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en

la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGITRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº 12.- Resistencia, 05 de septiembre de 2017.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R. Nº 175.859

E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Escalante, Verónica Soledad, DNI Nº 31484147, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Escalante, Verónica Soledad s/Ejecutivo**", Expte. Nº 9672/16 la que reza: "Resistencia, 24 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VERONICA ESCALANTE, DNI. Nº 31.484.147, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$14.891,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma propuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$4.467,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGITRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 25 de julio de 2017.

Carlos Soria
Abogado/Secretario

R. Nº 175.860

E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Cdrnercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio; a: Querio, Sergio Javier, DNI. Nº 24896297, lo siguiente: "**CREDIAR S.A. c/Querio, Sergio Javier s/Ejecutivo**", Expte. Nº 12654/15 "Resistencia, 18 de Noviembre de 2015; AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO JAVIER QUERIO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$19.196,16), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$5.759,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGITRESE Y PROTOCOLICÉSE." Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº 12.- Resistencia, 05 de septiembre de 2017.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 175.861

E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaria Nº 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a Percy Giancarlo Santini, DNI Nº 36.975.927, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio autos: "**CREDIAR S.A. c/Santini Percy Giancarlo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 15603/15: lo siguiente: "Resistencia, 29 de febrero de 2016 AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra Santini Percy Giancarlo, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTICINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.025,76), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO (\$1.208,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordena-

do en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº 12".- Resistencia, 06 de septiembre de 2017.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 175.862 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. VALERIA LATORRE, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Romero, Diego Leonardo, DNI Nº 32088614, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDIAR S.A. c/Romero, Diego Leonardo s/Ejecutivo**", Expte. Nº 9147/16 la que reza: "Resistencia, AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: Resistencia, 22 de agosto de 2016, AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO ROMERO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MILDOSCIENTOS SETENTA y UNO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$20.271,35) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA y UNO (\$6.081,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento, de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en

el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 21 de septiembre de 2017.

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R. Nº 175.849 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Molina, Matias Luis Alberto: DNI Nº 36197661, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Molina, Matias Luis Alberto s/Ejecutivo**", Expte. Nº 1571/16 lo siguiente: "Resistencia, 24 de junio de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MATIAS MOLINA, D.N.I Nº 36.197.661 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MILDOSCIENTOS SESENTA y TRES CON UN CENTAVOS (\$9.263,01) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.779,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 26 de septiembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado/Secretario

R. Nº 175.863 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. Valeria Latorre, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, Notifica a RUBEN DARIO GAUNA, D.N.I. Nº 32.408.309, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Gauna, Ruben Dario s/Ejecutivo**", Expte. Nº 14650/15: "Resis-

tencia, 12 de febrero de 2016, VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RUBEN DARIO GAUNA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON NOVENTA y SIETE CENTAVOS (\$4.509,97) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$1.353,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$4.848,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE (\$1.939,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 26 de septiembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 175.864 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- Dra. Ana A. Belinda Maza, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado, Quitilipi, cita por el término de UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a herederos de DON OJEDA ELVIO OSCAR, DNI N° 7.927.928 y de DOÑA MARIA LIDIA BLANCO, DNI N° 10.407.930 a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: EXPTE. N° 935/2017 "OJEDA ELVIO OSCAR Y MARIA LIDIA BLANCO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. 07 de septiembre de 2.018.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.Nº 175.919 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. Ana A. Belinda Maza, Juez de Paz Titular - Juzgado de Paz - Letrado de Quitilipi, Chaco, en autos: "BARRIOS, EMILIO s/ Juicio Sucesorio", Expte. N° 1628/18 - Sec. 2, según art. 2340 del C.C, citando por un día y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Emilio BARRIOS, M.I. 5.653.110, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, Chaco, 11 de octubre de 2018.-

Dra. María Rosa Despo
Abogada/Secretaria

R.Nº 175.920 E:16/11/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 8, sito en calle Av. Laprida N° 33; Torre 2; 3º Piso, de Resistencia, CITESE por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a los Sres. NORMA BEATRIZ CANO, D.N.I. N°27.972.409 y FEDERICO BERRY, D.N.I. N° 35.693.212 emplazándolos para que dentro de tres (03) días; acompañen el último recibo de alquiler bajo apercibimiento de tener por reconocidos los montos reclamados y de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; en los autos caratulados: "OCAMPO GLADYS ELIZABETH C/BERRY FEDERICO; CANO NORMA BEATRIZ; DIEZ MARIA CRISTINA LILIAN Y JOZSA SILVIA SUSANA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 869/17. Resistencia, 07 de noviembre de 2018.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria Provisoria

R.Nº 175.922 E:16/11/18

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELTELBAUM, Juez de Paz de Primera Instancia de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de RADIMAK ALBERTO, M.I. 6.342.734, bajo apercibimientos.- Ordenado en autos: "RADIMAK ALBERTO S/ SUCESORIO", Expte. N° 402/2018. Secretaria N° 2, 17 de Abril de 2018.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.Nº 175.923 E:16/11/18

EDICTO.- DON ALBERTO ANIBAL ALVAREZ - Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz y Faltas de 1ª. Categoría de Villa Berthet, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, a herederos y acreedores en los autos caratulados: "GALO ADOLFO S/ SUCESION AB - INTESTATO", Expte. N° 247, Folio N° 38/39, Libro 8º, Año 2018, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. VILLA BERTHET, CHACO, 26 DE OCTUBRE DE 2018.-

Raúl A. Quintana
Secretario

R.Nº 175.927 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. LIDIA MÁRQUEZ - JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Sectetaria N° 7 - a cargo de la Dra. Liliana R. Niveyro, sito en Av. Laprida N° 33 - 2do. piso - Torre II - de la ciudad de Resistencia, resuelve: Habiéndose producido el fallecimiento de FRANCISCO ANGEL MAURENZIG (D.N.I. N° 10.023.991), deceso ocurrido en la jurisdicción de este Tribunal; declarase la competencia del mismo para intervenir en el presente sucesorio. CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. - Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideran con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí, o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en el Expte. N° 11.762/18, caratulado: "MAURENZIG, FRANCISCO ANGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 9 de noviembre de 2018 - Dra. Lidia Marquez, Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 7.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.Nº 175.931 E:16/11/18

EDICTO.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1, sito en Monseñor de Carlo N° 645 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "RUIZ DE CORIA, EUSEBIA Y RUIZ SEGUN-

DA EMMA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1162/18, declárese abierto el juicio sucesorio de los causantes Sres. EUSEBIA RUIZ Y SEGUNDA EMMA RUIZ, citando a herederos, acreedores para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de Ley. Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, Abogada-Secretaria.- Charata - Chaco, 12 de noviembre de 2018.-

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria/Abogada

R.N° 175.932 E:16/11/18

EDICTO.- Orden Juez Civil y Comercial N° 20 a cargo de la Dra. Fabiana Andrea Bardiari, Juez, Secretaria N° 20, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso Resistencia, Chaco, cita a CARLOS CESAR TORRES, DNI N° 21.655.337 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario Local para que dentro del término de CINCO (5) días de su última publicación comparezcan en autos: "**JUDCHAK DE KATZ, CELIA c/ ABRELIANO GABRIELA ELENA, TORRES, MACARENA y TORRES CARLOS CESAR s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12774, año 2015, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTE, para que los represente. RESISTENCIA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 175.935 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk - Juez Suplente, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sandra P. Quiñones - Secretaria Provisoria, sito en 9 de Julio N° 351 Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco - cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en los autos: "**MARTÍN, MANUEL ENRIQUE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 2345/2018. Publíquese por un día. Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, 06 de noviembre de 2.018.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 175.938 E:16/11/18

EDICTO.- La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DE PAZ LETRADA de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 Planta Baja ciudad de Villa Ángela - Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a la herencia sobre los bienes de la causante Doña DUARTE, VILMA INES, M.I. N° 14.766.116 para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**DUARTE, VILMA INES S/JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 716/17. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, 30 de Noviembre de 2017.

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria

R.N° 175.940 E:16/11/18

EDICTO.- La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DE PAZ LETRADA de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 Planta Baja ciudad de Villa Ángela - Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a la herencia sobre los bienes de la causante

Isabel Casco, D.N.I. N° 0552.521 fallecida el día 11 de Noviembre de 2016 para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CASCO ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. 149/2017. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, 30 de Noviembre de 2017.

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria

R.N° 175.941 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Suplente, Juzgado Civil y Comercial N° 1 cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA PEREZ, M.I. N° 0.598.269, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**PEREZ TOMASA S/ SUCESORIO, AB-INTESTATO**", Expte. N° 1352/2017 Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, II Circunscripción. Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de Noviembre de 2017.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 175.942 E:16/11 V:23/11/18

EDICTO.- La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaria N° 9 a cargo de la Dra. PRICILA GRISEL LEPRERI, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 4º, de la ciudad de Resistencia, en autos: "**LEZCANO EULOGIO Y ALEGRE CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 9383/18, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de tres (3) MESES que se contarán desde la publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan a herederos y acreedores que se crean con un derecho al haber hereditario de los causantes, EULOGIO LEZCANO, M.I. N° 7.511.103 Y CRISTINA ALEGRE, M.I. N° 4.734.208. Fdo. Dra. Alicia Susana Rabino -Juez. Resistencia, 10 de octubre de 2.018.

Pricila Grisela Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 175.945 E:16/11/18

EDICTO.- Orden Juez de Paz Letrado N° 1 Secretaria N° 2 de la Segunda circunscripción Judicial del Chaco, citese por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DIONICIO, CASTAÑO, DNI N° 7.441.463, correspondiente a los autos caratulados: "**CASTAÑO, DIONICIO S/SUCESORIO**", Expte. N° 1616/18, que tramita ante Juzgado de Paz Letrado N° 1 Sec N° 2, José, Teitelbaum - Juez de Paz Letrado - bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 6 de noviembre de 2018.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 175.946 E:16/11/18

EDICTO.- Sr. Juez de Paz Letrado, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en autos caratulados: "**MEDINA ATILIO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1809 - Año 2018, Sec. N° 1, cita por UN día (Art. 2340 CCC) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATILIO MEDINA, D.N.I. N° 7.455.309, fallecido el día 16 de septiembre de 2018 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de noviembre de 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 175.947 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Marta L. I. Sena, Abogada-Secretaria, Ciudad de Resistencia, sito en Brown N° 249 - Piso 2, en Autos caratulados: "**SANDOVAL ROSA S/SUCE-**

SION AB-INTESTATO", Expediente N° 1511/18 se ha dispuesto lo siguiente: CITese por edicto a herederos y acreedores de la Sra. ROSA SANDOVAL (D.N.I. 6.566.273), mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Fdo. Dra. Silvia Claudia Zalazar, Jueza del Juzgado de Paz N° 2, Marta L. I. Sena, Abogada-Secretaria, Ciudad de Resistencia, sito en Brown N° 249, Piso 2, en fecha 23 de octubre del año 2018.

Marta L. I. Sena
Abogada/Secretaria

R.N° 175.948 >*< **E:16/11/18**

EDICTO.- El Sr. Juez del juzgado de Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUN, de esta ciudad, CITA por UN (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por PEDRO OBDULIO MOLINA, DNI N° 7.539.328, para que dentro de TREINTA (30), los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, en los autos: "**MOLINA PEDRO OBDULIO S/ SUCESORIO**", Expte. 1507/2018 del Juzgado de Paz Letrado Sec. N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 5 de octubre de 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 175.950 >*< **E:16/11/18**

EDICTO.- ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, A CARGO DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES - SECRETARIA: DRA. MARIAALEJANDRA GOMEZ, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II - Piso 1° Resistencia, CITese a TODOS LOS QUE SE CONSIDERAREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BANDEO SUSANA, D.N.I.: 3.708.038 Y SLOGO JULIO NARCISO, D.N.I.: 7.457.085 PARA QUE DENTRO DE UN (1) MES ACREDITEN TAL CIRCUNSTANCIA MEDIANTE PUBLICACION POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DEJANDO SE CONSTANCIA QUE EL PLAZO SE CONTARA A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DEDUZCAN ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN EN AUTOS: "**BANDEO SUSANA Y SLOGO JULIO NARCISO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 11840/18.- RESISTENCIA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-

Dra. Ma. Alejandra Gómez
Secretaria Provisoria

R.N° 175.952 >*< **E:16/11/18**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra VALERIA LATORRE - JUEZ SUPLENTE, sito en calle Guemes N° 609 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**GALUGA DANIEL EDGARDO C/ TORRES ROCIO ANABELLA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.838/16, NOTIFICA la parte resolutoria de la SENTENCIA MONITORIA emitida en autos, a la ejecutada ROCIO ANABELLA TORRES, D.N.I. N° 36.582.824, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. "Resistencia, 07 de octubre de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROCIO ANABELLA TORRES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$5.760,00), sujeta a liquidación definitiva, para respon-

der a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DANIEL EDGARDO GALUGA, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) y de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE." Dra. María de los Angeles Vulekovich -Juez Subrogante-. Resistencia, 17 de octubre de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 175.953 >*< **E:16/11 V:21/11/18**

EDICTO.- La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. TORRES, UBALDO, DNI N° 10.997.391, en los presentes autos caratulados: "**TORRES UBALDO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2793/18 que se tramita por ante este Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 04 de septiembre de 2018.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R.N° 175.954 >*< **E:16/11/18**

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. Pablo Ivan Malina, cita por tres (3) días, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**AGUIRRE, GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 938/14 a cargo del suscripto. Villa Angela, 08 de NOVIEMBRE del 2018.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 175.955 >*< **E:16/11 V:23/11/18**

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Bella Karina Gallay, cita por UN día, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, PEREZ ERNESTO FABIAN, M.I. N° 22.421.281, a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PEREZ**

ERNESTO FABIAN S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 651/18, a cargo de la suscripta. Villa Angela, 28 de Agosto del 2018.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria

R.N° 175.956 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12185/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante causante: Sr. MARIO GONZALEZ, D.N.I. N° 7.531.597, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de octubre de 2018.-

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 175.957 E:16/11/18

EDICTO.- El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, 1er. Piso, ciudad, en los autos: "**VAZQUEZ RAMON S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2831/02, se cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posteriores a esta última publicación, a herederos y acreedores del Sr. VAZQUEZ RAMON, D.N.I. N° 0.645.562; que se crean con derecho a haber hereditario. Resistencia, 13 de noviembre de 2018.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R.N° 175.960 E:16/11/18

EDICTO.- LADRA DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DEL Juzgado de PAZ LETRADO, Secretaria 1, DE VILLA ANGELA - CHACO, SITO EN LAVALLE N° 232, Planta Baja, CITA POR UN DIA Y EMLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. ELVIRA TRINIDAD LORENZO, M.I. N° 01.222.059, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS CARATULADOS: "**LORENZO ELVIRA TRINIDAD S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 771/18, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria

R.N° 175.961 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad del Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 (Planta Baja), cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña JUANA MAGNIC, M.I. N° 4.180.401, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**MAGNIC, JUANA S/JUICIO SUCESORIO**"; Expte. 706 / Folio 166 / Año: 2016.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, 26 de Octubre del año 2018.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria

R.N° 175.963 E:16/11/18

EDICTO.- La Dra. Monica Marisel Filipchuk Juez en lo Civil y Comercial N° 1.Sec 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña; Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la ultima publicacion a herederos y acreedores de

CEFERINA, ESPINDOLA, DNI N° 4.401.958 bajo apercibimientos.- Ordenado en autos. "**ESPINDOLA, CEFERINA S /SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte 2226/18. Secretaria N° 1, 08 de Noviembre de 2018.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 175.965 E:16/11/18

EDICTO.- La DRA. SILVIA MIRTA FELDER JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaria Dr. Gustavo A. Chavez, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1, de ésta ciudad, en los autos caratulados: "**GARCIA, HUGO ADOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7674/8, CITA POR UN (1) DIA a Herederos y Acreedores de HUGO ADOLFO GARCIA - M.I. N° 18.494.024, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.- Resistencia, 04 de septiembre de 2018.-

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 175.966 E:16/11/18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN - SECCIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 454/18

OBJETO: Adquisición de (7.917) kilogramos de pan y (440) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento de las personas distribuidas entre internos, personal de guardia del Complejo Penitenciario I, la División Alcaldía de Resistencia y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde desde el 01/12/2018 al 31/01/2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de Noviembre de 2018 09:00horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 06 de noviembre de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia N° 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 328,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 455/18

OBJETO: Adquisición de (8.407) kilogramos de pan y (219) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento de las personas distribuidas entre internos, internas, menores, cadetes, personal de guardia del Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Seguridad Externa, División Cuerpo De Operaciones Penitenciarias, División Alcaldía De Mujeres, Centro De Atención Al Menor Aldea Tres Horquetas, Casa De Pre Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio Barranqueras y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde desde el 01/12/2018 al 31/01/2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 318.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de Noviembre de 2018 09:30horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 06 de noviembre de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia N° 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320,00) en sellado de ley.-

Carlos Saul Gisin

Oficial Principal - Sección Compras

s/c.

E:12/11 V:16/11/18

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 99/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE (350.000 KG.) DE LECHE ENTERA FORTIFICADA CON DESTINO AL PROGRAMA PROVINCIAL MATERNO INFANTIL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 54.595.625,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 27 de Noviembre de 2018, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27.11.2018, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 14.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/

[Contrataciones Estratégicas](http://ContratacionesEstrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

C.P. Iara Tejeda Martínez

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:12/11 V:16/11/18

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

LICITACION PUBLICA N° 100/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA NO PERECEDERA, DESTINADOS AL RACIONAMIENTO DE COMIDA PARA DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (2.266) PERSONAS, DISTRIBUIDOS ENTRE INTERNOS, INTERNAS, MENORES ALOJADOS, CADETES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, DEPARTAMENTO ESCUELA, DE-

PARTAMENTO SEGURIDAD Y TRASLADO, DIVISIÓN ALCAIDÍA DE RESISTENCIA, COMPLEJO PENITENCIARIO L R CIA, DIVISIÓN CUERPO DE OPERACIONES PENITENCIARIAS, DIVISIÓN SEGURIDAD EXTERNA, DIVISIÓN ALCAIDÍA MUJERES, CASA DE PRE-EGRESO SAN MAXIMILIANO KOLBE, CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR TRES HORQUETAS, CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO - BARRANQUERAS, COMPLEJO PENITENCIARIO II PCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, DIVISIÓN ALCAIDÍA INTERIOR VILLA ÁNGELA, DIVISIÓN ALCAIDÍA GENERAL SAN MARTIN, DIVISIÓN ALCAIDÍA J.J CASTELLI, DIVISIÓN ALCAIDÍA INTERIOR CHARATA, COMO ASÍ TAMBIÉN PERSONAS ALOJADAS EN COMISARIAS DEL ÁREA METROPOLITANA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve (\$3.074.149,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 28 de Noviembre de 2018, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28.11.2018, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/

[Contrataciones Estratégicas](http://ContratacionesEstrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

LICITACION PUBLICA N° 101/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL, LOS CUALES SERÁN PROVISTOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE COMPONEN EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, DISTRIBUIDAS ENTRE INTERNOS, INTERNAS, MENORES ALOJADOS, DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, DEPARTAMENTO ESCUELA, DEPARTAMENTO PERSONAL, DEPARTAMENTO SEGURIDAD TRASLADO, DIVISIÓN ALCAIDÍA DE RESISTENCIA, COMPLEJO PENITENCIARIO I, DIVISIÓN ALCAIDÍA DE MUJERES, DIVISIÓN CUERPO OPERACIONES PENITENCIARIA, DIVISIÓN SEGURIDAD EXTERNA, CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR TRES HORQUETAS, CASA DE PRE EGRESO SAN MAXIMILIANO KOLBE, CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO BARRANQUERAS, COMPLEJO PENITENCIARIO II PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA, DIVISIÓN ALCAIDÍA VILLA ÁNGELA, DIVISIÓN ALCAIDÍA SAN MARTIN, DIVISIÓN ALCAIDÍA JUAN JOSÉ CASTELLI Y DIVISIÓN ALCAIDÍA CHARATA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ciento sesenta y nueve mil (\$1.169.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 28 de Noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28.11.2018, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

LICITACION PUBLICA N° 102/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS, DESTINADOS AL RACIONAMIENTO DE MIL NOVENTA Y SIETE (1097) PERSONAS DISTRIBUIDAS ENTRE INTERNOS, INTERNAS, MENORES ALOJADOS, CADETES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, DEPARTAMENTO ESCUELA PERSONAL DE GUARDIA Y CADETES, DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y TRASLADO, DIVISIÓN ALCALDÍA RESISTENCIA, COMPLEJO PENITENCIARIO I, DIVISIÓN ALCALDÍA DE MUJERES, DIVISIÓN CUERPO DE OPERACIONES PENITENCIARIAS, DIVISIÓN SEGURIDAD EXTERNA, CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO BARRANQUERAS, CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR ALDEA TRES HORQUETAS, SECCIÓN CASA DE PREGRESO SAN MAXIMILIANO KOLBE, COMO ASÍ TAMBIÉN PERSONAS ALOJADAS EN COMISARIAS DEL ÁREA METROPOLITANA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil (\$ 2.482.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 28 de Noviembre de 2018, a las 11:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28.11.2018, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

LICITACION PUBLICA N° 103/2018

OBJETO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO CON OPCIÓN APRÓRROGA POR UN (1) AÑO MÁS, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (CIFI) N° 19 "LA SAGRADA FAMILIA", DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 29 de Noviembre de 2018, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29.11.2018, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

C.P. Iara Tejeda Martínez

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:14/11 V:21/11/18

>*<
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 122/18
EXPEDIENTE N° 028/18

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de sistema de video vigilancia.

Destino: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

Monto estimado: \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil).-

Fecha de apertura: 04 de diciembre de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco
Domicilio: Esmeralda 303
- 3) **Internet:** www.electoralchaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

Dcción. General de Administración

s/c

E:14/11 V:26/11/18

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobierno y Coordinación
LICITACION PUBLICA N° 104/2018

Objeto: Locación de un inmueble por un período de un (1) año con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado a la Junta de Clasificación - Dirección Regional III y V, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 30 de Noviembre de 2018, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30.11.2018, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 20.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/

Contrataciones Estratégicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

#####

LICITACION PUBLICA N° 105/2018

Objeto: Locación de un inmueble por un período de un (1) año con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado al Archivo de la Dirección de Administración, dependientes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos noventa y un mil doscientos (\$691.200,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 30 de Noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30.11.2018, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 20.11.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/

Contrataciones Estratégicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

C.P. Iara Tejada Martínez

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c E:16/11 V:23/11/18

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - SECCIÓN COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 464/18

OBJETO: Adquisición de (420,5) kilogramos de carne vacuna aguja, (686) kilogramos de pollos, (325,5) kilogramos de carne vacuna molida, (334) kilogramos de carne vacuna pulpa y (278,5) kilogramos de carne vacuna costilla, destinados al racionamiento de un total de (103) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaldía de Castelli y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo período de consumo corresponde a los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos cuarenta mil setecientos (\$ 240.700,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de noviembre de 2.018 10:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 09 de noviembre de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia N° 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250,00) en sellado de ley.-

Alegre Jonathan Fernando

Oficial Ayudante - Servicio Penitenciario Provincial

s/c.

E:16/11 V:23/11/18

CONVOCATORIAS

PRO-CAR S.A.

GENERAL PINEDO - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de PRO-CAR S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2018, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle 13 entre calles 8 y 10 de la localidad de General Pinedo (Provincia del Chaco), a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Explicación de motivos por la extemporaneidad en el tratamiento de la documentación que se cita en el punto siguiente.
3. Tratamiento de Estados Contables, Balance General y resultados, Informe de órganos de fiscalización y Memoria por los ejercicios finalizados el 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.
4. Designación y/o remoción de Directores e integrantes de órganos de fiscalización y fijación de su retribución.
5. Responsabilidad de los directores y de órganos de fiscalización.

Francisco Vicente Parra

Director

R.N° 175.884

E:14/11 V:26/11/18

>*<

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Dr. Juan Carlos Moreno, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 2018 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Vedia 184 -Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Ratificación Acta de Donación de Terreno a la Dirección Provincia de Vialidad, para la construcción de la obra ruta provincial N° 13 - tramo empalme ruta nacional N° 11 - empalme ruta nacional N° 95 - Sección I.

EL DIRECTORIO

Juan Carlos Moreno

Presidente

R.N° 175.868

E:12/11 V:23/11/18

PROVINCIA DEL CHACO
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

OBJETO: EL Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IPRODICH), ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, creado por ley 1794-B (ex 6.477), llama a Asamblea Extraordinaria de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de todo el territorio provincial que trabajen para y por las personas con discapacidad a los efectos de tratar el proyecto de reforma del reglamento de elecciones de vocales del IPRODICH en representación de OSC por capital e interior, aprobado por Resolución de Directorio N° 265/13 (t.v.).

La Asamblea se llevará a cabo el día martes 27 de noviembre de 2018 a las 10 hs. en el Auditorio del IPRODICH sito en calle Monteagudo 1640 de la ciudad de Resistencia. Para participar las OSC deberán presentar: a) constancia de inscripción vigente en el registro de personas jurídicas, b) constancia de inscripción y con datos actualizados en el SIREGET (sistema de registro del IPRODICH), c) copia del acta de designación de un representante titular (y uno suplente) para participar de la Asamblea con derecho a voz y voto (un solo voto por OSC). Estos requisitos podrán ser acreditados hasta una hora antes de la apertura de la asamblea con la presentación de las constancias mencionadas.

Lic. Isidro José Lorenzo
Presidente

s/c E:16/11/18

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
 PAMPA DEL INFIERNO**

PAMPA DEL INFIERNO - CHACO
CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA N° 72

En la localidad e Pampa del Infierno a los 11 días del mes de octubre de 2018 se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Pampa del Infierno, a fin de tratar el siguiente tema:

- 1.- Convocatoria Asamblea General Ordinaria.-
- 2.- Disponer el Orden del Día.-

Esta Comisión decide por unanimidad, convocar para el día 22 de Noviembre de 2018 a la Asamblea General Ordinaria.-

"En cumplimiento de las normas establecidas en nuestro estatuto de funcionamiento. Convocamos a los señores asociados a participar de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicios económicos 2017-2018 a llevarse a cabo el día 22 de Noviembre del corriente año a las 19,30 hs. en el local de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Pampa del Infierno, sito en Malvinas entre 9 de Julio y Urquiza.-

Glenda V. Seifert, Secretaria
Néstor H. Valenti, Presidente

R.N° 175.924 E:16/11/18

>*<

ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA VILLA ANGELA

VILLA ANGELA - CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimados socios:

En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2018, a las 20 hs. en la sede social sito en calle Pública e/ Mendoza y E. Ríos, Lote 20, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de mayo de 2018.

Durán Rubén, Presidente
Ojeda Hugo, Secretario

R.N° 175.939 E:16/11/18

>*<

SIXTY RUGBY CLUB
CONVOCATORIA

El Sixty Rugby Club convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el próximo 30 de noviembre de 2018, a las 21:30 horas, en la sede social sita en Villa Fabiana Norte, Av. Velez Sarfield - prolongación, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Modificación del art. 4° del Estatuto Constitutivo (destino de los bienes para el caso de disolución de la asociación).

Diacoluca, Juan, Secretario
García Borghet, Luis, Presidente

R.N° 175.928 E:16/11/18

>*<

SOCIEDAD DE OBSTÉTRICAS DEL CHACO
CONVOCATORIA

AASAMBÉLA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad Obstétricas del Chaco, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2018, a las 17 horas, en Av Belgrano 658, de la ciudad de Resistencia, Chaco, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de la Memoria, Estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 39 , cerrado el 31 de Octubre de 2018.
- 2.- Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 4.- Conciliación Bancaria de los Estados de los Activos.
- 5.- Varios.

Celia H. Zacarias
Presidente

R.N° 175.933 E:16/11/18

>*<

**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE
 SERVICIOS RURALES DE COLONIAS UNIDAS N° 65**

COLONIAS UNIDAS - CHACO

CONVOCATORIA
 AASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 65 la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 2018 en el local de la Escuela Agraria (EFA) Arraigo Campesino a las 8:00 hs. a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 6 FINALIZADO EL 30/06/2016, N° 7 FINALIZADO EL 30/06/2017 Y N° 8 FINALIZADO EL 30/06/2018.

- 2.- Designación de 2 (DOS) asociados para firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.-
- 3.- Designación de 3 (TRES) asociados para constituir la comisión receptora y escrutadora de votos.
- 4.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para su renovación total por vencimiento de mandatos.
- 5.- Alta y baja de socios.
- 6.- Tratamiento y monto de las cuotas societarias para cada una de las categorías de socios.-

Néstor Omegna
Presidente

R.Nº 175.934 E:16/11/18

>*<

CONSORCIO CAMINERO Nº 04 "SANTA SYLVINA"

SANTA SYLVINA - CHACO
Ejercicio económico Nº 27 -
Finalizado el 30 de Septiembre de 2018
CONVOCATORIA

Estimado Asociado:

Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art. 25 prescriben la forma de realización de las Asambleas, la Comisión Directiva resolvió convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 2018, en la Sede Social del Consorcio Caminero Nº 04 "Santa Sylvina", Provincia del Chaco a las 20.00 hora, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/09/2018 e Informe del estado actual de las cuentas a fecha de Asamblea;
- 3.- Aprobación de nuevos asociados y Baja de Asociados;
- 4.- Fijación de la cuota societaria;
- 5.- Elección de una Comisión Escrutadora de Votos, compuesta por 3 (tres) miembros;
- 6.- Renovación de las siguientes autoridades: Presidente: Mario Luis BERG; Secretario: Omar Alfredo SCHOCH; Vocal Suplente Segundo: Nelson Carlos BERG; Vocal Suplente Tercero: Luis Leonides CHESAUX, todos por terminación de mandato.
- 7.- Renovación de 2 (dos) Revisores de Cuentas en reemplazo del Suplente Primero: Héctor Fabián KOPP; Suplente Segundo: Carlos Francisco STACUL, ambos por terminación del mandato;
- 8.- Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria.

Omar Alfredo Schoch, Secretario
Mario Luis Berg, Presidente

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

R.Nº 175.936 E:16/11/18

FUNDACION QARMAC
NOTIFICACION

Por la presente informamos que conforme EXPOSICIÓN POLICIAL de fecha 19 de octubre de 2018-11-06, el Libro de Actas Nº 2 de la FUNDACION QARMAC -CUIT 30-71219397-9, fue extraviado en la vía pública.

Juan Domingo González Alves, Secretario
Mónica Sonia Centurión, Presidente

R.Nº 175.937 E:16/11/18

>*<

"CHACO KARTING CLUB"

CHARATA- CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en sede de La Asociación, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 400 de la ciudad de Charata, el día Jueves 04 de Diciembre de 2018, a partir de las 21 hs. a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Motivos de la realización fuera de término de la Asamblea.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31-12-2015, 31-12-2016 y 31-12-2017.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato.

Apud Angel Yamil
Presidente

R.Nº 175.943 E:16/11/18

>*<

ASOCIACION CIVIL
ACTUAR Y COMPARTIR POR LA COMUNIDAD

BARRANQUERAS - CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ASOCIACION CIVILACTUAR Y COMPARTIR POR LA COMUNIDAD MAT. Nº 2751 INFORMA QUE REALIZARA SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DIA 24/11/2018 A LAS 17 HS. ENASUNCION 5224 -BARRANQUERAS. TENDRA COMO **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- PUESTAA CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS BALANCES DE LOS EJERCICIOS Nº 8, 9 Y 10.
- 2.- CAMBIO Y/O RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS.
- 3.- CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DE LA ASOCIACION.

Conesa Juan José
Presidente

R.Nº 175.949 E:16/11/18

>*<

PATRONATO DEL ENFERMO DE LEPRO RESISTENCIA
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Patronato del Enfermo de Lepra -Resistencia-, convoca a Asamblea General para el día 28 de Noviembre de 2018, a las 17 horas en Club Social, sito en Av. Alberdi 283, para tratar, el siguiente temario:

- 1.- Designación de dos socios presentes para la firma del Acta.

- 2.- Lectura y Aprobación de Memoria y Balance del año 2017.
3.- Elección de nueva Comisión Directiva.
4.- Temás varios.

Hilda Martínez de Miller, Presidente

Dra. María Teresa Celada, Secretaria General
R. Nº 176.011 E:16/11/18

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A.

FONTANA - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de accionistas de CONO SUR S.A.C.I.F.I.A., a realizarse el día veinte (20) de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas en primera, convocatoria, o, en su caso a partir de las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Timbó y García Merou - (altura Avenida Alvear al 4100) de la localidad de Fontana, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del "Convenio de Cancelación parcial de Deuda" suscripto con la firma "Tecnor S.A." con fecha 12 de Noviembre de 2018 sujeto a la condición resolutoria de la aprobación del mismo por parte de la Asamblea de Accionistas de CONO SUR S.A.C.I.F.I.A.
- 3) Consideración del "Convenio cancelatorio de Deuda" suscripto con el Señor Raúl Francisco Dagnino con fecha 12 de Noviembre de 2018 sujeto a la condición resolutoria de la aprobación del mismo por parte de la Asamblea de Accionistas de CONO SUR S.A.C.I.F.I.A.. Resistencia 14 de Noviembre de 2018.-

Nota: Los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº19.550, t.o. 1984.

EL DIRECTORIO.-

Ing. Raúl F. Dagnino
Presidente

R. Nº 175.962 E:16/11 V:28/11/18

REMATES

EDICTO.- Por orden de la Sra. Juez de Primera Instancia Laboral Nº 3 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Cristina Suarez, Secretaria a cargo del Dr. SAUL V. F. DAURIA, hace saber por tres (3) días, en autos caratulados "**ESCALANTE LEONARDO RAUL C/ POSANZINI MARI FERNANDO**" Expte. 1641/17, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 10 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas en calle San Roque Nº 114 P.A., ciudad, los Inmueble identificados catastralmente como Circ. I Secc. C Mz. 247 Pc. 30, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA Nº 446/1 (U.F. 1) y Nº 4140/3 (U.F. 3 Y U.C.II) Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. El inmueble se encuentra ocupado por sus propios dueños. DEUDAS: Imp. Inmobiliarios y Tasas de Servicios U.F. 1 \$ 31.528,02; U.F. 3 \$ 13.263,92 y U.C. II \$ 368,65 SAMEEP \$ 28.558,25; SECHEEP (no posee deuda). BASE correspondiente a la 2/3 parte valuación fiscal Unidad Funcional Nº 1 \$ 168.022,97 - Unidad Funcional Nº 3 \$ 128.888,25 y Unidad Complementaria II \$ 13.520,87. SEÑA: 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo, dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA, si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. Si el remate fracasare por falta de postores, se realizará otro 30 minutos más tarde con la reducción del 25% de la base, si éste

fracasare se realizará otro sin base, 30 minutos más tarde. INFORMES, Martillero Fleitas, Tel. 0362-154368511. Resistencia, 6 de noviembre 2018.-

Saul V. F. Dauria

Abogado/Secretario Provisorio

R. Nº 175.913 E:14/11 V:21/11/18

EDICTO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOTERCERA (13) NOMINACION, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ-, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, sito en calle Güemes Nº 609, de la ciudad de Resistencia-Chaco, hace saber por DOS (2) DÍAS, que en los autos caratulados: "**VILLANUEVA, NESTOR FABIAN C/ KASSOR, MARCELO EDUARDO S/ EJECUTIVO**", Expte Nº 10208, Año: 2015, el Martillero Público Nacional, CACERES, SERGIO EDGARDO, M.P. Nº 403 - SUBASTARA el día JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 10:00hs en calle Fortín Lavalle Nº 85, de la ciudad de Resistencia Chaco: Una Camioneta, Tipo: Pick UP, Marca: Ford; Modelo: Ranger XL C/C 4x2 2.8 LD/2003; Chasis Marcar Ford; Chasis Nº: 8AFER12F23J305168; Motor Marca: Internacional; Motor Nº: B61608376, Dominio Colocado: EBE-953; Modelo Año: 2003. DEUDA PATENTE: \$ 13.217,92, al 30/09/2018. Las deudas son a cargo del demandado hasta el día de la subasta. CONDICIONES DEL REMATE: REMATE PÚBLICO, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra y sin funcionar. El comprador deberá abonar el monto total del precio en el acto de la subasta, con más IVA si correspondiere. COMISIÓN: 8 % a cargo del comprador en el acto de subasta, Art. 50, inc 1º, apartado b) de la (Ley 103-C). INFORMES: Concertar entrevista con el Martillero actuante, celular (0362) 154-145496.- Resistencia, Chaco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2018.

Sergio Javier Domínguez

Abogado/Secretario

R. Nº 175.921 E:16/11 V:21/11/18

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria Nº 8, sito en Av. Laprida Nº 33. 3er Piso, torre 2, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO p/FINES DETERMINADOS c/ MÉNDEZ LUIS MATÍAS s/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. Nº 5948, año 2.017, que el 'MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 4 de diciembre de 2.018, a la hora 8,00, en calle Roque Sáenz Peña Nº 570, (Salón de remate del Colegio de Martilleros), Resistencia, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL 1.4, AÑO 2013, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN Nº CNB070304, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN Nº 9BWCFO5W8DP111648, DOMINIO MRL-604, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: Municipalidad \$ 10.867,81. al 30/1/18. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$ 153.689,49. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y pasado una hora se subastara sin base.- Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle. Posadas Nº 65, T.E.3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar Web: www.martilleroel.com.ar Resistencia, 14 de Noviembre de 2.018.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R. Nº 175.964 E:16/11 V:23/11/18

CONTRATOS SOCIALES

BRUSA S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en los autos caratulados: "**Brusa S.R.L. s/ Inscripción de la Sociedad**", Expediente Número E-3-2018-6310-"E" S/SOL. INSCR. DE SOCIEDAD, "Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "Brusa S.R.L.", efectuada en la ciudad de Charata, departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrada a los 10 días del mes de setiembre de 2018, por los Socios: Sr. Bruno Martín Antonio, nacido el 13 de junio de 1991, DNI N° 32.277.723, de 27 años, Argentino, comerciante, CUIT N° 20-32277723-0, con domicilio en Parcela 11 Manzana 4 del Barrio Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, casado con Sanchez Nara Estefanía D.N.I. N° 32.278.000 CUIL N° 27-32278000-7; Sr. Bruno Manuel Alejandro, nacido el 18 de diciembre de 1992, D.N.I. N° 35.300.472, de 25 años, Argentino, comerciante, CUIT N° 20-35300472-8, con domicilio en Mitre 244 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, soltero; y el Sr. Sanchez Carlos Alberto, nacido el 03 de Junio de 1963, D.N.I. N° 14.841.284, de 55 años, Argentino, comerciante, CUIT N° 20-14841284-8, con domicilio en Parcela 11 Manzana 4 del Barrio Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, casado con García Silvia Patricia D.N.I. N° 18.006.570 CUIL N° 27-18006570-4. DURACION PRORROGA.- El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, distribución, industrialización, exportación e importación, al por mayor y menor, de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol y golosinas, productos y subproductos derivados de la carne; productos y subproductos derivados de la leche. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación, como pan, masa para galletitas. Elaboración de postres, confituras, dulces, especialidades de confitura y pastelería. Artículos de peluquería, salones de belleza y peinado, perfumería y anexos. Todo tipo de calzados y las materias primas que lo componen. Artículos de telefonía y comunicaciones. Artículos directamente afectados a la construcción de viviendas, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, como también de pinturas, papeles pintados revestimientos, alfombras y todo otro artículo vinculado directamente con la decoración. Artículos de librería y papelería y todo tipo de envases de cartulina montada sobre micro corrugado. Artículos de fantasías, artículos de joyería, bijoutería, relojes, antigüedades y artículos de regalos. Artículos de limpieza, ferretería, bazar, juguetería afines y anexos, mercaderías, productos en general que directa o indirectamente se relacione con el giro del negocio de supermercados. El capital social se fija en la suma de \$ 210.000, (pesos doscientos diez mil), dividido en 210 cuotas iguales de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Bruno Martín Antonio, 70 cuotas, por la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil); b) Bruno Manuel Alejandro, 70 cuotas, por la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil); c) Sanchez Carlos Alberto, 70 cuotas, por la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil); la sede social queda fijada en calle Parcela 11 Manzana 4 del Barrio Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Charata - Chaco, del departamento

Chacabuco, de la Provincia de Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 30 de junio de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del Sr. Bruno Martín Antonio, por el término de 3 años siendo reelegible, quien acepta el cargo.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 175.944

E:16/11/18

SIEMBRAS LACU S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber por un día, que en Expte. N° E-3-2018-6103-E caratulado: "**SIEMBRAS LACU S.R.L. s/ Inscripción de: Cambio Plazo duración, Inclusión Garantía de la Sociedad; Modificación Contrato cláusulas 3° y 5°**", de la sociedad con domicilio en Concepción del Bermejo Chaco, Inscripta en Registro Público bajo N° 30 de Agosto de 2001, bajo el N° 4.182 (cuatro mil ciento ochenta y dos), F° 252/258 del T° 50 del Libro de Sociedades; que por Acta N° 55 de fecha 27 de Agosto de 2018, los socios han decidido cambiar el plazo de duración de la sociedad e Incluir la garantía de la sociedad, modificando las cláusulas 3° y 5° quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: "TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la presente extensión de plazo.- QUINTA: ADMINISTRACION Y DIRECCION. La dirección, administración y representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta; socios o no por el término que dure la sociedad o hasta que la reunión de socios lo decida. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato. Para realizar ventas, dar en locación o de cualquier manera disponer de los bienes de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. En todos los casos la firma deberá estar precedida por el sello de la sociedad, con la limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto y giro social, obligándose a atender los negocios sociales. Cada uno del o los Gerentes constituirán garantía la que consistirá en suma de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores; a la orden de la Sociedad; fianzas, avales bancarios, depósito de bonos o títulos públicos; las condiciones de su constitución deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de Responsabilidad. El monto de la Garantía no será inferior a la suma de \$10.000,00 o su equivalente (art. 256 2° párrafo ley 19550).- Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, Chaco, 13 de noviembre de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 175.951

E:16/11/18

CASINOS GALA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**CASINOS GALA S.A. S/INSCRIPCION DE MODIFICACION DE ESTATUTO Y TEXTO ORDENADO**" respectivamente N° Expediente E-3-2018-4289-E, se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 50 de fecha 16 de agosto de 2018 los accionistas aprueban por mayoría de votos la modificación de las cláusulas 1°, 4°, 7° y 9°. Quedando en

consecuencia redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: La Sociedad se denomina "GALA S.A.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo constituir domicilios especiales, agencias, sucursales, oficinas o cualquier otra clase de representación en cualquier punto del país o en el extranjero. La denominación "GALA S.A." es continuadora de "CASINOS GALA S.A." con la que venía funcionando la sociedad hasta la fecha. CUARTA: El capital Social es de \$30.000.000.- (pesos treinta millones) representados por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias de \$100.- (pesos cien) como valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. SEPTIMA: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el momento de su elección. La distribución de cargos en el directorio se realizará en la Asamblea en la que resulten electos o en la primera reunión de directorio que los mismos celebren: Al aceptar su cargo, los directores podrán constituir un domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le practicaren. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Las reuniones de directorio podrán celebrarse con los miembros presentes o comunicados entre sí por cualquier medio de transmisión simultánea de sonido, y/o imágenes y palabras, como videoconferencia o videoconferencia a condición de que todos los participantes puedan ser identificados y se les permita seguir la discusión e intervenir en tiempo real en el tratamiento de los temas a ser considerados. En estos casos, los directores comunicados por estos medios no serán computados a los efectos del quórum. El representante de la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en las reuniones así celebradas y de la participación de los directores a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas, a opción del directorio, en el acto o dentro de los 5 (cinco) días de celebrada la reunión y firmadas por el representante de la Comisión Fiscalizadora, conjuntamente con todos los directores presentes. Los directores deberán constituir la garantía que exige el artículo 256 de la ley de sociedades. Su monto y modalidad se ajustará a lo establecido según disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. NOVENA: La fiscalización de la Sociedad se efectuará según lo resuelva la Asamblea mediante Síndicos en número impar y siendo el mínimo de síndicos el número de tres (3) debiendo nombrarse igual o menor número de suplentes para caso de vacantes, ausencias e impedimentos o muerte por un plazo de un (1) ejercicio. Resistencia, 14 de noviembre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 175.958

E:16/11/18

HOTEL GALA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**HOTEL GALA S.A. S/INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE ESTATUTO Y TEXTO ORDENADO**" por Expte. N° E-3-2018-4290-E, se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 35 de fecha 16 de agosto de 2018 los accionistas aprueban por mayoría de votos la modificación de los artículos 4°, 8°, 12° y 14°. Quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Administración y explotación de hoteles, hosterías, hospedajes, albergues transitorios, bares y restaurantes de cualquier categoría, confitería, salones de fiestas y espectáculos, salón de convenciones, congresos o exposiciones, actividades de organización turística, agencia de viajes, reserva y venta de excursiones o tours propios o de terceros, en el país o en el extranjero, reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, artísticos, deportivos, sociales, organización de los mismos, servicios vinculados con viajes, excursiones y turismo individual y colectivo dentro del país o en el exterior, todo ello conforme las reglas o contrataciones que al respecto realice y toda otra actividad vinculada con la, empresa hotelera, gastronómica y turística.- B) Operaciones comerciales de exportación e importación y construcción de obras de cualquier naturaleza, directamente o por intermediarios, dentro o fuera del país; ejecución, asesoramiento, realización y dirección de obras de arquitectura o ingeniería civil e industrial, pública, privada o mixta; estudio, proposición de esquemas o proyectos y su ejecución en obras viales, fluviales o marítimas, planeamiento de redes troncales y de distribución.- C) Estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de proyectos de señalización, iluminación y parquización.- D) Construcciones y montajes industriales y comerciales; construcción y estructuras, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos, privados o mixtos para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, hoteles de todas las categorías y clases, lugares de alojamiento y su infraestructura, salones, restaurantes, confiterías, bares, armados definitivo o transitorio de stands publicitarios o de venta de bienes y servicios, fábricas, talleres y fondos de comercio y todas las actividades que tuvieren relación con la ingeniería civil y la arquitectura. E) Prestación de Servicios pie Promoción de cualquier naturaleza y producto autorizado, gestión y control de negocios, empresas y de asesoramientos económicos, financiero, operativo y administrativo en general y todo aquello relacionado con las actividades descriptas en el presente.- F) Participar como oferente en forma individual o asociada con otras personas o empresas, en licitaciones públicas o privadas referidas a su objeto social, y tomar concesiones públicas o privadas encargándose de la explotación que se le conceda. G) Constituir Agencia de Cambio, gestionar las autorizaciones e instalarla para realizar compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y canje de cheques de viajero; compra y venta de oro; arbitrajes con instrumentos. Realizar toda otra actividad relacionada que tenga por objeto el intercambio de divisas, monedas físicas o virtuales. Todo ello conforme lo autorice la autoridad de contralor y dando cumplimiento a la normativa vigente y específica sobre este punto. ARTICULO OCTAVO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 6 miembros titulares, conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria, quien puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

El mandato de los Directores titulares y suplentes será de tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La distribución de cargos en el directorio se realizará en la Asamblea en la que resulten electos o en la primera reunión de directorio que los mismos celebren Al aceptar su cargo, los directores podrán constituir un domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le practicaren. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento. El cargo de director es personal e indelegable y no es necesario ser accionista, para acceder al mismo. El directorio sesionara con la mitad más uno de sus integrantes, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo el presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Las reuniones de directorio podrán celebrarse con los miembros presentes o comunicados entre sí, por cualquier medio de transmisión simultánea de sonido, y/o imágenes y palabras, como teleconferencia o videoconferencia a condición de que todos los participantes puedan ser identificados y se les permita seguir la discusión e intervenir en tiempo real en el tratamiento de los temas a ser considerados. En estos casos, los directores comunicados por estos medios no serán computados a los efectos del quórum. El representante de la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en las reuniones así celebradas y de la participación de los directores a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas, a opción del directorio, en el acto o dentro de los 5 (cinco) días de celebrada la reunión y firmadas por el representante de la Comisión Fiscalizadora, conjuntamente con todos los directores presentes. ARTICULO DUODECIMO: Los directores deberán constituir la garantía que exige el artículo 256 de la ley de sociedades. Su monto y modalidad se ajustará a lo establecido según disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: La fiscalización de la Sociedad se efectuará según lo resuelva la Asamblea mediante Síndicos en número impar y siendo el mínimo de síndicos el número de tres (3) debiendo nombrarse igual o menor número de suplentes para caso de vacantes, ausencias e impedimentos o muerte por un plazo de un (1) ejercicio. En el supuesto que la sociedad encuadre en el artículo 299 de la ley General de Sociedades lo establecido en el párrafo anterior es obligatorio. Resistencia, 14 de noviembre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 175.959

E:16/11/18

>*<

PINCZUK HNOS S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos: "**PINCZUK HNOS S.A.S. S/Inscripción de Contrato Social**", Expte. N° E-3-2018-6424-E" ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Dieciocho; el señor Don SEBASTIAN JEREMIAS PINCZUK, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 34.703.964, CUIT N° 20-34703964-1, nacido en fecha 14 de febrero de 1990, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Lote 7 Sin Número de la localidad de La Clotilde,

Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco, Don GERMAN DARIO PINCZUK, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.452.779, CUIT N° 20-33452779-5, nacido en fecha 01 de Septiembre de 1988, casado en primeras nupcias con Gasko Marcela Fabiola, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Lote 7 Sin Número de la localidad de La Clotilde, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco; y Don LUCAS ABEL PINCZUK, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 35.303.998, CUIT N° 23-35303998-9, nacido en fecha 06 de Diciembre de 1991, soltero, de profesión productor agropecuario con domicilio en Lote 7 Sin Número de la localidad de La Clotilde, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de "PINCZUK HNOS S.A.S." y tendrá su Sede Social en Manzana 41 de la Calle 5 entre 12 y 14 de la localidad de La Clotilde, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: a) INMOBILIARIA: Mediante el ejercicio de las siguientes actividades: Compra, venta, locación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios y/o de terceros, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal.- El presente objeto es aportar recursos propios y/o de terceros a un conjunto de emprendimientos inmobiliarios, urbanos y rurales, definiéndola como "institución de capital emprendedor".- b) AGROPECUARIA: Mediante la explotación directa por si o por terceros, sobre inmuebles propios o de terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca fabricación, alquiler, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- c) FIDUCIARIA: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse.- Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de ellas.- Los accionistas constituyentes han suscripto Un Mil Doscientos (1.200) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS CIEN, capital que se encuentra suscripto en su totalidad, la que se integra en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obli-

gándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.- El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por GERMAN DARIO PINCZUK, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.452.779, CUIT N° 20-33452779-5, nacido en fecha 01 de Septiembre de 1988, casado en primeras nupcias con Gasko Marcela Fabiola, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Lote 7 Sin Número de la localidad de La Clotilde, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Don SEBASTIAN JEREMIAS PINCZUK, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 34.703.964, CUIT N° 20-34703964-1, nacido en fecha 14 de febrero de 1990, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Lote 7 Sin Número de la localidad de La Clotilde, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco, con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. El cierre de Ejercicio será el día 30 de Septiembre de cada año. Resistencia, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 175.925

E:16/11/18

>*<

RANCHOS DEL CIELO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**RANCHOS DEL CIELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social cláusulas 1°, 3° y 4°**", Expte E-3-2018-4196-E se hace saber por un día que: conforme al Acta N° 11 de fecha 10/08/2018 que ratifica y rectifica contrato privado de Cesión de Cuotas de fecha 07/06/2018 donde los socios RUBEN EDUARDO MIRONOWSKI, CUIT N° 20-18395962-0 y FANNY ESTELA VIDENOFF, CUIT N° 27-17730456-0; han cedido y transferido a título de venta dejando de pertenecer a la sociedad y la totalidad de sus cuotas partes de la sociedad "RANCHOS DEL CIELO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Comandante Fernández N° 245 - Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el N° 4.454 LIBRO DE SOCIEDADES FOLIOS: 34/36 DE FECHA 11/04/2007, A favor de GUSTAVO JAVIER GONZALEZ, CUIT N° 20-21941163-5, nacido el 20/01/1972, argentino, ingeniero, divorciado, con domicilio en calle 6 entre 3 y 5 Sin Número del Barrio Belgrano Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco y NILVIA CELENE DEL VALLE, CUIT N° 27-37323213-6, nacida el 09/05/1993, argentina, comerciante, con domicilio en calle 29 entre 12 y 14 Sin Número del Barrio Obreiro de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco; y modifican la sede Social, Cuota social y designación de nuevo gerente quedando en consecuencia Redactadas de la siguiente manera: "CLAUSULA PRIMERA": Que a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de Veinte (20) años, queda formal y legalmente constituida entre los dos integrantes firmantes la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo denominación "RANCHOS DEL CIELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en calle 6 y 5, Sin Número el Barrio Belgrano, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde se deja formalmente constituido el domicilio legal y social, pudiendo ser trasladada tanto la sede como el domicilio de común acuerdo entre los socios, asimismo podrá la sociedad instalar sucursales, agencias y/o filiales en cualquier localidad del país y/o del extranjero".- "CLAUSULA TERCERA": El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL

(\$60.000) en efectivo. El capital se compone de Seiscientas (600) cuotas de pesos CIEN (100) cada una, valor nominal, que los socios suscriben: en un ochenta por ciento (80%) para la socia NILVIA CELENE DEL VALLE, conformando su integración como capital social en CUARENTA MIL (\$ 40.000) y en un veinte por ciento (20%) para el socio GUSTAVO JAVIER GONZALEZ, conformando su integración como capital social en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000); capital social este que se integra en este acto en DINERO EFECTIVO.- "CLAUSULA CUARTA": Que la administración y dirección estará a cargo de la socia NILVIA CELENE DEL VALLE, en calidad de socia gerente, quien actuará y usará su firma precedida del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial y/o a fin, quedando prohibido comprometerla en finanzas a favor de terceros. La representación y el uso de la firma social a cargo de cada socio gerente obligará a la sociedad con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos y/o paralelos al objeto. Los socios tienen todas las facultades de realizar actos, contratos y obligaciones en general tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive para los casos previstos en el art. 375 del C. Civil Argentino, además podrán solicitar créditos, percibir sus importes y realizar toda clase de operaciones en cualquier banco del país y del extranjero y además instituciones de créditos oficiales y/o privados, realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social en administración y ,efectivización encargados. Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero y/o jurisdicción que fueran y/o inclusive delegar facultades gerenciales. Tomar dinero prestado garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas, o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios en forma personal ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. Se deja expresamente establecido que, para el supuesto de constitución de garantías reales, sean del tipo que fuesen, será menester requerir la conformidad y/o anuencia de los socios. La duración del mandato del Gerente finaliza con la extinción del Contrato Social. El Gerente deberá constituir una garantía de acuerdo a lo dispuesto en el art. 256 y 157 de la L.S.C., en ningún caso procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será de acuerdo a las legislaciones vigentes al momento. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 12 de noviembre de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 175.926

E:16/11/18

>*<

ELASTOM S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. "**ELASTOM S.A. S/INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL**", N° E-3-2018-3605-E, se hace saber por un día que por Escritura Constitutiva N° 63 de fecha 18/06/2018 y Escritura Complementaria N° 113 del día 24/09/2018, los accionistas don Marcos Antonio Rearte, DNI 33.548.707, con domicilio en Avenida Lavalle 450,

Resistencia, Chaco, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, CUIL 20-33548709-6, hábil para contratar, don Alejandro Oscar Rearte, DNI 35.306.608, con domicilio en Avenida Lavalle 450, Resistencia, Chaco, argentino, CUIL 20-35.306.6081 nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa, soltero, hábil para contratar y el doña Emilia Valentina Rearte, DNI 37.112.759, con domicilio en Avenida Lavalle 450, Resistencia, Chaco, argentina, nacida el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, soltera, CUIL 27-37112759-9, todos de profesión comerciante convienen en constituir la presente Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "ELASTOM S.A." con domicilio en avenida Lavalle N° 450 - Resistencia, Chaco. La duración de la sociedad será de cincuenta años prorrogable automáticamente por igual período, salvo oposición de la mayoría a la finalización de cada período. La Sociedad tiene por OBJETO sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o los Estatutos realizar por cuenta propia y/o cuenta de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra-venta, consignación, importación, exportación, distribución y representación de productos elaborados, materias primas, semielaborados, subproductos e insumos de pinturas; II) SERVICIOS: La realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, energéticas, hidráulicas y eléctricas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones sobre bienes inmuebles, propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas y/o privadas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos implicados. Compra venta de artículos relacionados con el objeto principal, como así también a la importación, exportación, representaciones, transporte y distribución de todo tipo de bienes relacionados directamente con el objeto social principal. III) INDUSTRIALES: Fabricación y elaboración de productos y subproductos susceptibles de ventas en los comercios, por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación y la importación de elementos complementarios a los objetos mencionados en apartados I, II, IV, y V. IV.- ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES: Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior, compra, venta; permuta, arrendamientos, consignaciones, locaciones, gestión de alquileres por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros, administración de consorcios, estacionamientos públicos y privados, garajes públicos y privados y demás actividades de carácter inmobiliario: podrá asimismo construir edificios, viviendas, salones comerciales y/o cualquier otro tipo de obra que se proponga; ya sea como propietario; comitente; adjudicatario de obra pública o en cualquier otra circunstancia que se proponga. V.- AGROPECUARIAS: Producción, compra y venta de animales y sus correspondientes subproductos, cría, internada, comercialización de todo tipo de cueros; compraventa de productos para la alimentación y engorde de animales propios y/o de terceros, siembra de cereales, oleaginosas, algodón, arroz, etc., compraventa de productos agroquímicos e insumos agrícolas ganaderos. VI.- FINANCIERAS: Todas las relacionadas con el objeto señalado en los incisos anteriores, la sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder pres-

tamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuentos de documentos de terceros: descontar o redescantar, endosar, avalar y, aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimiento de embarques. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitaciones en las bolsas, mercados de Valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar en general, toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las previstas en la ley 21526 y otras por las que se requiere el concurso público de capitales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros. Para la consecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos de las leyes vigentes y contratos autorizan. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas o de Comanditas por Acciones; liquidar Sociedades; adquirir activo y pasivo de Establecimientos Comerciales o Industriales, Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con todos los Bancos o Instituciones Oficiales o Privadas dentro y fuera del país, con arreglo a sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras o vales o pagares; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir Poderes Especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que procede no es taxativa sino simplemente enunciativa. El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) dividido en seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1000) cada una y con derecho a UN VOTO por acción. Se designa para integrar el directorio por un término de 3 ejercicios a: Presidente: Emilia Valentina Rearte. Vicepresidente: Marcos Antonio Rearte; Director suplente: Alejandro Oscar Rearte. Cerrará su ejercicio económico el día Treinta (30) de setiembre de cada año. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Resistencia, Chaco, 12 de noviembre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 175.929

E:16/11/18

>*<

PINTURAS ESPECIALES NEA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. "PINTURAS ESPECIALES NEA S.A." S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL", N° E-3-2018-3606-E se hace saber por un día que : Que por Escritura Constitutiva N° 62 de fecha 18/06/2018 y Escritura Complementaria N° 112 del día 24/09/2018, los accionistas don Marcos Antonio Rearte, DNI 33.548.707, con domicilio

en Avenida Lavalle 450, Resistencia, Chaco, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, CUIL 20-33548709-6, hábil para contratar, don Alejandro Oscar Rearte, DNI 35.306.608, con domicilio en Avenida Lavalle 450, Resistencia, Chaco, argentino, CUIL 20-35.306.608-1 nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa, soltero, hábil para contratar y el doña Emilia Valentina Rearte, DNI 37.112.759, con domicilio en Avenida Lavalle 450, Resistencia, Chaco, argentina, nacida el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, soltera, CUIL 27-37112759-9, todos de profesión comerciante convienen en constituir la presente Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "PINTURAS ESPECIALES NEA S.A." con domicilio en avenida Lavalle N° 450 - Resistencia, Chaco. La duración de la sociedad será de cincuenta años prorrogable automáticamente por igual periodo, salvo oposición de la mayoría a la finalización de cada periodo. La Sociedad tiene por OBJETO sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o los Estatutos realizar por cuenta propia y/o cuenta de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra-venta, consignación, importación, exportación, distribución y representación de productos elaborados, materias primas, semielaborados, subproductos e insumos de pinturas. II) SERVICIOS: La realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, energéticas, hidráulicas y eléctricas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones sobre bienes inmuebles, propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas y/o privadas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos implicados. Compra venta de artículos relacionados con el objeto principal, como así también a la importación, exportación, representaciones, transporte y distribución de todo tipo de bienes relacionados directamente con el objeto social principal. III) INDUSTRIALES: Fabricación y elaboración de productos y subproductos susceptibles de ventas en los comercios, por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación y la importación de elementos complementarios a los objetos mencionados en apartados I, II, IV, y V. IV.- ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES: Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior, compra, venta, permuta, arrendamientos, consignaciones, locaciones, gestión de alquileres por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros, administración de consorcios, estacionamientos públicos y privados, garajes públicos y privados y demás actividades de carácter inmobiliario: podrá asimismo construir edificios, viviendas, salones comerciales y/o cualquier otro tipo de obra que se proponga; ya sea como propietario; comitente; adjudicatario de obra pública o en cualquier otra circunstancia que se proponga. V.- AGROPECUARIAS: Producción, compra y venta de animales y sus correspondientes subproductos, cría, internada, comercialización de todo tipo de cueros; compraventa de productos para la alimentación y engorde de animales propios y/o de terceros, siembra de cereales, oleaginosas, algodón, arroz, etc., compraventa de productos agroquímicos e insumos agrícolas ganaderos. VI.- FINANCIERAS: Todas las relacionadas con el objeto señalado en los incisos anteriores, la sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigen-

cias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuentos de documentos de terceros; descontar o redescontar, endosar, avalar y, aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimiento de embarques. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitaciones en las bolsas, mercados de Valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar en general, toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las previstas en la ley 21526 y otras por las que se requiere el concurso público de capitales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros. Para la consecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos de las leyes vigentes y contratos autorizan. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas o de Comanditas por Acciones; liquidar Sociedades; adquirir activo y pasivo de Establecimientos Comerciales o Industriales, Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con todos los Bancos o Instituciones Oficiales o Privadas dentro y fuera del país, con arreglo a sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras o vales o pagares; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir Poderes Especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que procede no es taxativa sino simplemente enunciativa. El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) dividido en seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos Mil (\$1.000) cada una y con derecho a UN VOTO por acción. Se designa para integrar el directorio por un término de 3 ejercicios a: Presidente: Emilia Valentina Rearte. Vicepresidente: Marcos Antonio Rearte; Director suplente: Alejandro Oscar Rearte. Cerrará su ejercicio económico el día Treinta (30) de setiembre de cada año. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Resistencia, Chaco, 12 de noviembre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 175.930

E:16/11/18

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la edición N° 10.294 de fecha 31/10/18, al momento de la publicación del Edicto en autos "García, Romina Corina Edith c/Sánchez Verón, Onoria y/o Sotero Augusto s/Despido, etc. Expte N° 885/16", se consignó erróneamente el Número de Recibo 175.566, siendo el correcto N° 175.565.